BOLETIN OFICIAL
DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Buenos Aires,
miércoles 14
de febrero de 2007

Año CXV
Número 31.095

Precio $ 0,70



Primera Sección
Legislación y Avisos Oficiales

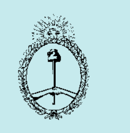
Sumario

Pág.

DECRETOS

Continúa en página 2

DECRETOS



ACUERDOS

Decreto 106/2007

Ratifícanse Acuerdos suscriptos por el Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios.

Bs. As., 8/2/2007

VISTO el Expediente Nº S01:0417195/2006 del Registro del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, y

CONSIDERANDO:

Que en el Marco del Plan Energético Nacional se contempla la ejecución de obras de infraestructura energética destinadas a solventar el normal desenvolvimiento del Sistema Energético Nacional y de esa manera poder contribuir al crecimiento de la demanda existente, relacionada con el crecimiento económico del país.

Que el Gobierno Nacional se encuentra firmemente decidido a impulsar el desarrollo de la infraestructura eléctrica del país, favoreciendo los emprendimientos regionales, mejorando la calidad de vida de los ciudadanos, así como el desarrollo de la producción industrial argentina.

Que este pensamiento es compartido por los gobernadores de las Provincias de TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR, de CORDOBA y de BUENOS AIRES en el desarrollo de obras de infraestructura energética.

Que la Provincia de TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR adquirirá un Turbogenerador para atender a las necesidades del servicio público de electricidad.

Que en la Provincia de CORDOBA se llevará a cabo la Repotenciación y Modernización del Parque de Generación de la Empresa Provincial de Energía de Córdoba (E.P.E.C).

Que en la Provincia de BUENOS AIRES se realizarán obras de Modernización del Parque de Generación Eléctrica de Centrales de la Costa Atlántica.

Que por lo manifestado precedentemente el MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS celebró con dichas Provincias y las empresas intervinientes en cada caso, acuerdos para plasmar en los mismos las pautas que deben tenerse presente en la construcción de las Obras de Infraestructura.

Que el 18 de abril de 2006 se firmó un Convenio de Incremento de Potencia Eléctrica Instalada entre el MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS y el GOBIERNO de la PROVINCIA de TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR, en relación con la asistencia económica a la COOPERATIVA DE SERVICIOS PUBLICOS ASISTENCIALES, CONSUMO Y VIVIENDA RIO GRANDE LTDA. para la compra de una Turbina General Electric LM 2500.

Que el 17 de octubre de 2006 se celebró la Addenda Nº 1 al Convenio citado en el considerando anterior en virtud de incluir adecuaciones y redefiniciones, por la cual las partes reconocen el interés de realizar las obras necesarias para la instalación de una turbina de Gas de 22 MW en la Cooperativa referida.

PRESIDENCIA DE LA NACION

SECRETARIA LEGAL Y TECNICA
DR. CARLOS ALBERTO ZANNINI
Secretario

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL
JORGE EDUARDO FEIJOÓ
Director Nacional

www.boletinoficial.gov.ar

e-mail: dnro@boletinoficial.gov.ar

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual
Nº 538.103

DOMICILIO LEGAL
Suipacha 767-C1008AAO
Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Tel. y Fax 4322–4055 y líneas rotativas

Que el 24 de agosto de 2006 se firmó un Acta Acuerdo entre el MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, la PROVINCIA DE CORDOBA y la EMPRESA PROVINCIAL de ENERGIA de CORDOBA (E.P.E.C.) para la Repotenciación y Modernización del Parque de Generación de dicha Empresa.

Que en virtud de las adecuaciones y redefiniciones que sufrió el Proyecto en función de las inversiones previstas originalmente, se celebró con fecha 27 de septiembre de 2006 la Addenda Nº 1 al Acta Acuerdo citada en el considerando anterior.

Que el 27 de septiembre de 2006 se firmó un Acta Acuerdo entre el MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, la PROVINCIA DE BUENOS AIRES, y la Empresa CENTRALES DE LA COSTA ATLANTICA S.A. para la Modernización del Parque de Generación de la mencionada Empresa.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION ha tomado la intervención que le compete, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 9º del Decreto Nº 1142 de fecha 26 de noviembre de 2003.

Que el presente acto se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 99, Inciso 1 de la CONSTITUCION NACIONAL, y el Artículo 19 inciso a) de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos Nº 19.549.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Ratifícanse los ACUERDOS suscriptos por el MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS que se detallan a continuación:

a) CONVENIO DE INCREMENTO DE POTENCIA ELECTRICA INSTALADA con fecha 18 de abril de 2006 y la ADDENDA Nº 1 a dicho CONVENIO con fecha 17 de octubre de 2006 suscriptos entre el MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS; el GOBIERNO de la PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR y la COOPERATIVA DE SERVICIOS PUBLICOS, ASISTENCIALES, CONSUMO Y VIVIENDA DE RIO GRANDE LTDA. que como Anexos I y II en copia autenticada, forman parte integrante del presente decreto.

b) ACTA ACUERDO PARA LA REPOTENCIACION Y MODERNIZACION DEL PARQUE DE GENERACION DE EPEC con fecha 24 de agosto de 2006 y la ADDENDA Nº 1 a dicha ACTA ACUERDO con fecha 27 de septiembre de 2006 suscriptos entre el MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS; la PROVINCIA DE CORDOBA y la EMPRESA PROVINCIAL DE ENERGIA DE CORDOBA (E.P.E.C.), que como Anexos III y IV en copia autenticada, forman parte integrante del presente decreto.

c) ACTA ACUERDO PARA LA MODERNIZACION DEL PARQUE DE GENERACION EN CENTRALES DE LA COSTA ATLANTICA S.A. con fecha 27 de septiembre de 2006 suscripta entre el MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS; la PROVINCIA DE BUENOS AIRES y la EMPRESA CENTRALES DE LA COSTA ATLANTICA S.A., que como Anexo V en copia autenticada, forma parte integrante del presente decreto.

Art. 2º — Instrúyese al Señor Jefe de Gabinete de Ministros para que lleve a cabo la adecuación de las partidas presupuestarias necesarias para dar cumplimiento a lo dispuesto en el presente decreto.

Art. 3º — Encomiéndase al Señor Secretario de Energía, para que disponga las medidas necesarias a fines de transferir los fondos a las Provincias beneficiarias de los acuerdos que ratifica el presente decreto.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — KIRCHNER. — Alberto A. Fernández. — Julio M. De Vido.

ANEXO I

CONVENIO DE INCREMENTO DE POTENCIA ELECTRICA INSTALADA

Entre el MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS (en adelante "MINISTERIO") representado por el Señor Ministro Arq. Julio DE VIDO, y el SUPERIOR GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO (en adelante, "PROVINCIA"), en relación con la asistencia económica a otorgarse a la PROVINCIA para permitir que la COOPERATIVA DE SERVICIOS PUBLICOS, ASISTENCIALES, CONSUMO Y VIVIENDA DE RIO GRANDE LIMITADA (en adelante "COOPERATIVA") instale un turbogenerador a ubicarse en la Ciudad de Río Grande, se conviene lo siguiente:

Artículo 1º: El MINISTERIO atento al pedido efectuado por la PROVINCIA teniendo en cuenta las necesidades del servicio público de electricidad, realizará las gestiones necesarias para asistir económicamente a la misma en el proyecto de ampliación de la capacidad de generación de energía encarado por la COOPERATIVA, consistente en la adquisición e instalación de un turbogenerador del orden de VEINTE MEGAVATIOS (20 MW) de potencia nominal aproximada, y hasta un SETENTA POR CIENTO (70%) de su valor de mercado, a los efectos de dar satisfacción a las necesidades del servicio público de electricidad debido al crecimiento de !a demanda en la Ciudad de Río Grande y posteriormente permitir transferir potencia y energía mediante la futura interconexión eléctrica con la ciudad de Ushuaia, ambas localidades pertenecientes a la Provincia de Tierra del Fuego, todo ello justificado por las características particulares de esta Provincia imposibilitada de contar con respaldo de un sistema eléctrico, por su condición insular.

Artículo 2º: El MINISTERIO se compromete a realizar los desembolsos correspondientes conforme la certificación de avance de la obra que efectúe la PROVINCIA y hasta el límite fijado en el Artículo 1º del presente CONVENIO.

Artículo 3º: La PROVINCIA se compromete a enviar, a la mayor brevedad al MINISTERIO, la información detallada correspondiente, a los efectos de poder realizar los ajustes operativos que permitan, previa evaluación, ejecutar todos los aspectos instrumentales para lograr el cumplimiento del objetivo del presente CONVENIO y los informes técnicos pertinentes que justifiquen la necesidad de incremento de potencia para el área de operación de la COOPERATIVA. Así mismo llevará adelante el proceso de adquisición en el marco del régimen de contratación de Obras Públicas de acuerdo, a la normativa provincial vigente en la materia.

Artículo 4º: Toda estipulación tendiente a precisar los términos del presente convenio en cuanto a las condiciones particulares complementarias de las condiciones generales previstas, así como sus adecuaciones parciales o aquellos aspectos que requieran de desarrollos específicos o determinadas precisiones, se establecerán a través de ADDENDAS COMPLEMENTARIAS sin alterar la esencia de éste.

El Sr. Secretario de la SECRETARIA DE ENERGIA, Ing. Daniel Cameron y el Apoderado de la COOPERATIVA DE SERVICIOS PUBLICOS ASISTENCIALES, CONSUMO Y VIVIENDA DE RIO GRANDE LIMITADA, Dr. Raúl Esteban LISCIO, suscriben el presente, notificándose de su contenido y prestando expresa conformidad sobre las cuestiones abordadas en el presente CONVENIO que resultan ser de la esfera de sus competencias.

En la ciudad de Ushuaia, República Argentina a los dieciocho (18) días del mes ABRIL de 2006 se firma el presente CONVENIO en cuatro (4) copias de un mismo tenor y a un solo efecto.

MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS — PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO

SECRETARIA DE ENERGIA — COOPERATIVA DE SERVICIOS PUBLICOS ASISTENCIALES, CONSUMO Y VIVENDA DE RIO GRANDE LIMITADA

ANEXO II

ADDENDA Nº 1 AL CONVENIO DE INCREMENTO
DE POTENCIA ELECTRICA INSTALADA

La presente ADDENDA Nº 1 al "CONVENIO DE INCREMENTO DE POTENCIA ELECTRICA INSTALADA", se celebra entre el MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA y SERVICIOS (en adelante, "EL MINISTERIO"), representado por el Sr. Ministro, Arq. Julio Miguel DE VIDO, la PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO (en adelante, "LA PROVINCIA"), representada por el Sr. Gobernador, Dn. Hugo Omar COCCARO, y la COOPERATIVA DE SERVICIOS PUBLICOS ASISTENCIALES, CONSUMO Y VIVIENDA DE RIO GRANDE LIMITADA (en adelante, "COOPERATIVA"), representada por su Presidente, Sr. Sergio Enrique ANDRADE.

El Sr. Secretario de la SECRETARIA DE ENERGIA, Ing. Daniel Cameron, y el Sr. Presidente de la DIRECCION PROVINCIAL DE ENERGIA, Dn. Rubén Francisco LORENZATTI, suscriben el presente, notificándose de su contenido y prestando expresa conformidad sobre las cuestiones abordadas en el presente CONVENIO que resultan ser de la esfera de sus competencias.

CONSIDERACIONES:

Que en el Marco del Plan Energético Nacional, presentado oportunamente por el Gobierno Nacional, se contempla la ejecución de Obras de Infraestructura Energética destinadas a fomentar el normal desenvolvimiento del Sistema Energético y de esa manera contribuir al crecimiento de la demanda existente, relacionarla al crecimiento económico del país.

Que el Sr. Presidente de la Nación Argentina, se encuentra firmemente decidido a impulsar el desarrollo de la infraestructura eléctrica del país, favoreciendo los emprendimientos regionales, con el fin de mejorar la calidad de vida de los ciudadanos, así como el desarrollo de la producción industrial argentina.

Que el sostenido incremento de la demanda eléctrica en LA PROVINCIA, producto de la evolución del sector industrial, agropecuario y turístico de la región, hacen necesario la instalación de nuevas unidades de generación en LA PROVINCIA.

Que en relación a esto, con fecha dieciocho (18) días del mes de Abril de 2006, se firmó el "CONVENIO DE INCREMENTO DE POTENCIA ELECTRICA INSTALADA".

Que con fecha veintiséis (26) días del mes de Septiembre de 2006, la DIRECCION PROVINCIAL DE ENERGIA ha notificado al MINISTERIO la aprobación de la compra, por parte del Tribunal de Cuentas de la PROVINCIA, en base a la cotización más conveniente presentada.

Que la COOPERATIVA manifiesta en este acto que atento la presente addenda desiste de la acción y del derecho en los autos "COOPERATIVA DE SERVICIOS PUBLICOS, ASISTENCIALES, CONSUMO y VIVIENDA DE RIO GRANDE LIMITADA c/ESTADO NACIONAL ARGENTINO – PEN s/ Acción de Inconstitucionalidad" entregando a tal efecto el correspondiente escrito de desistimiento, acordándose que las costas y gastos causídicos serán en el orden causado.

Que resulta primordial tomar todas aquellas medidas necesarias a fin de concretar los objetivos trazados en el ACTA ACUERDO citada anteriormente.

EN CONSECUENCIA, que a efectos de realizar adecuaciones parciales de acuerdo a lo indicado en los considerandos precedentes, las PARTES convienen celebrar la presente ADDENDA Nº 1 al "CONVENIO DE INCREMENTO DE POTENCIA ELECTRICA INSTALADA" (en adelante Addenda Nº 1), "la presente" o "la presente Addenda", sujeta a las siguientes cláusulas y condiciones:

CLAUSULA PRIMERA: Por el presente ADDENDA, las Partes reconocen el interés de realizar las obras necesarias para LA INSTALACION DE UNA TURBINA DE GAS DE 22 MW EN LA COOPERATIVA.

CLAUSULA SEGUNDA: A los efectos de contribuir a la ejecución de las obras el ESTADO NACIONAL se compromete a:

1. Colaborar a través del MINISTERIO, con la suma de PESOS TREINTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS MIL ($39.600.000), que será transferida a la COOPERATIVA, para su aporte a la estructura de financiamiento que se constituya.

2. Transferir la suma indicada anteriormente, una vez garantizada la financiación para la ejecución integral del Proyecto.

3. Los desembolsos que correspondieren en función de lo establecido en el punto 1 de la presente cláusula, se realizarán en forma proporcional al cronograma financiero informado por la COOPERATIVA al MINISTERIO.

4. La transferencia de la suma de dinero mencionada, se hará en concepto de aporte no reintegrable con cargos a rendir cuenta documentada de su inversión.

CLAUSULA TERCERA: La COOPERATIVA se compromete a:

1. Notificar al MINISTERIO una vez constituido el instrumento financiero correspondiente.

2. En forma irrevocable, afectar los fondos señalados en la cláusula anterior, única y exclusivamente a la ejecución y concreción de LA INSTALACION DE UNA TURBINA DE GAS DE 22 MW EN LA COOPERATIVA.

3. Aportar a la estructura de financiamiento que se constituya, la suma que resulte necesaria para finalizar la obra descripta en la CLAUSULA PRIMERA.

En la ciudad de Buenos Aires a los diecisiete (17) días del mes octubre 2006 se firma el presente en cinco (5) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto.

MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS — PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO

COOPERATIVA DE SERVICIOS PUBLICOS ASISTENCIALES, CONSUMO Y VIVENDA DE RIO GRANDE LIMITADA

DIRECCION PROVINCIAL DE ENERGIA — SECRETARIA DE ENERGIA DE LA NACION

ANEXO III

ACTA ACUERDO PARA LA REPOTENCIACION Y MODERNIZACION DEL PARQUE DE GENERACION DE EPEC

El presente ACTA ACUERDO se celebra entre, el MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS (en adelante, “EL MINISTERIO”) representado por el Sr Ministro, Arq. Julio Miguel DE VIDO, la PROVINCIA DE CORDOBA (en adelante), “LA PROVINCIA”), representada por el Sr. Gobernador, Dr. José Manuel DE LA SOTA, y la EMPRESA PROVINCIAL DE ENERGIA DE CORDOBA (en adelante, “EPEC”) representada por el Sr. Presidente, Ing. Simón DASENCHICH.

La SECRETARIA DE ENERGIA DE LA NACION (en adelante, “LA SECRETARIA”) representada por el Sr. Secretario, Ing. Daniel CAMERON, quien suscribe la presente, notificándose de su contenido y prestando expresa conformidad sobre las cuestiones que resultan ser de la esfera de su competencia.

CONSIDERACIONES:

Que en el Marco del Plan Energético Nacional, presentado oportunamente por el Gobierno Nacional, se contempla la ejecución de Obras de Infraestructura Energética destinadas a fomentar el normal desenvolvimiento del Sistema Energético Nacional y de esa manera contribuir al crecimiento de la demanda existente, relacionada al crecimiento económico del país.

Que el Sr. Presidente de la Nación Argentina, se encuentra firmemente decidido a impulsar el desarrollo de la infraestructura eléctrica del país, favoreciendo los emprendimientos regionales, con el fin de mejorar la calidad de vida de los ciudadanos, así como el desarrollo de la producción industrial argentina.

Que estos objetivos son compartidos por el Sr. Gobernador de la Provincia de Córdoba.

Que el sostenido incremento de la demanda eléctrica en LA PROVINCIA, producto de la evolución del sector industrial, agropecuario y turístico de la región, hacen necesario la instalación de nuevas unidades de generación en LA PROVINCIA.

Que de igual modo, es un viejo anhelo de LA PROVINCIA la repotenciación, actualización tecnológica y ampliación del plazo de utilización de la Central Pilar sita en la localidad de Pilar, Provincia de Córdoba.

Que a los fines de alcanzar los objetivos formulados EL MINISTERIO promueve este emprendimiento.

Que razones de urgencia motivadas en la falta de satisfacción de las necesidades energéticas hacen necesario soluciones inmediatas a fin de no entorpecer el crecimiento económico de la región.

Que la PROVINCIA compromete su apoyo político institucional, económico y financiero al presente proyecto, debiendo dictar a tal efecto las normas generales, particulares y actos administrativos y jurídicos que resulten necesarios para alcanzar el objetivo propuesto.

Que a fin de ampliar la capacidad de financiación la PROVINCIA aportará parte de los recursos económicos y financieros necesarios para la realización de las obras.

Que EPEC ha decidido comprometer el flujo de fondos que se establezca y que genere el proyecto durante el período que sea necesario en función del instrumento financiero a instrumentar, a los fines de viabilizar el proyecto.

Que a los efectos de procurar el normal abastecimiento de energía eléctrica, impulsar la actividad industrial, el desarrollo de las actividades productivas, el desenvolvimiento agropecuario y la promoción del turismo en la PROVINCIA, el ESTADO NACIONAL colaborará con la PROVINCIA para dotar en parte al presente proyecto de los recursos y Medios a los efectos de contribuir a la materialización de las obras de referencia.

Que en razón de lo expuesto, las Partes deciden celebrar el presente ACTA, sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones.

CLAUSULA PRIMERA: Por el presente ACTA, las Partes reconocen el interés común en REPOTENCIAR Y MODERNIZAR EL PARQUE DE GENERACION DE EPEC.

CLAUSULA SEGUNDA: La REPOTENCIACION Y MODERNIZACION DEL PARQUE DE GENERACION DE EPEC está compuesta por: REPOTENCIAR LA CENTRAL PILAR en la localidad de Pilar, y MODERNIZAR DEL PARQUE GENERADOR DE LA CENTRAL SUDOESTE en la ciudad de Córdoba.

CLAUSULA TERCERA: La REPOTENCIACION DE LA CENTRAL PILAR, en términos generales, consiste en el cierre de los ciclos térmicos existentes basados en dos turbinas de vapor, mediante la instalación de dos turbinas de gas y sus respectivas calderas de recuperación, accesorios y obras complementarias, conforme al Plan Técnico formulado por EPEC.

CLAUSULA CUARTA: La MODERNIZACION DEL PARQUE GENERADOR DE LA CENTRAL SUDOESTE, consiste en el reemplazo de tres turbogeneradores existentes mediante la instalación da una turbina de gas, accesorios y obras complementarias.

CLAUSULA QUINTA: Las partes se comprometen a realizar sus mayores esfuerzos para lograr que:

1. la REPOTENCIACION DE LA CENTRAL PILAR cumpla con los siguientes plazos:

• instalación de las turbinas de gas a ciclo abierto: octubre 2007

• cierre de los ciclos térmicos: octubre 2008

2. la MODERNIZACION DEL PARQUE GENERADOR DE LA CENTRAL SUDOESTE cumpla con los siguientes plazos:

• instalación de la turbina de gas: septiembre 2007

CLAUSULA SEXTA: A los efectos de contribuir a la ejecución de las obras, el ESTADO NACIONAL se compromete a:

➢ Colaborar financieramente con la REPOTENCIACION Y MODERNIZACION DEL PARQUE DE GENERACION DE EPEC, a través del MINISTERIO, con la suma de PESOS UN CIENTO VEINTIOCHO MILLONES ($ 128.000.000), que será aportada a la PROVINCIA, en carácter de adelanto de fondos, para su aporte a la estructura de financiamiento que se constituya.

➢ A transferir la suma indicada anteriormente, una vez garantizada la financiación para la ejecución integral del Proyecto. A estos fines la PROVINCIA se compromete a notificar al MINISTERIO una vez constituido el instrumento financiero.

CLAUSULA SEPTIMA. La PROVINCIA se compromete a efectuar un aporte mensual a la estructura de financiamiento que se constituya, equivalente a un monto de PESOS UN MILLON QUINIENTOS MIL ($ 1.500.000), desde el momento de la constitución del instrumento financiero hasta la habilitación comercial de la última unidad integrante de la REPOTENCIACION Y MODERNIZACION DEL PARQUE DE GENERACION DE EPEC, a los fines de viabilizar el proyecto.

CLAUSULA OCTAVA: EPEC se compromete a efectuar un aporte mensual a la estructura de financiamiento que se constituya; equivalente a un monto de PESOS DOS MILLONES ($ 2.000.000), desde el momento de la constitución del instrumento financiero hasta la habilitación comercial de la última unidad integrante de la REPOTENCIACION Y MODERNIZACION DEL PARQUE DE GENERACION DE EPEC, a los fines de viabilizar el proyecto.

Asimismo, a efectuar un aporte mensual a la estructura de financiamiento que se constituya equivalente a un monto de PESOS UN MILLON ($ 1.000.000), desde el momento de la habilitación comercial de la primera unidad integrante de la REPOTENCIACION Y MODERNIZACION DEL PARQUE DE GENERACION DE EPEC por el período que el instrumento financiero a constituirse lo requiera para el repago de la inversión efectuada para viabilizar el proyecto.

CLAUSULA NOVENA: LA SECRETARIA propiciará la celebración de un Contrato de Abastecimiento de Energía entre EPEC y el MERCADO ELECTRICO MAYORISTA por el plazo que requiera la estructura de financiamiento y comprenda la compra de la energía generada a través de las unidades parte de este proyecto.

Para garantizar el abastecimiento de energía eléctrica al MEM, previsto en el Contrato de Abastecimiento en el párrafo precedente citado, EL MINISTERIO y EPEC se comprometen a gestionar la disposición de un suministro de gas natural en condición firme y un contrato de transporte firme de gas natural y/o el combustible sustituto requerido, por el volumen a determinar, los cuales serán gestionados y administrados conforme las normas vigentes a ese fin dictada por LA SECRETARIA.

CLAUSULA DECIMA: EPEC se compromete a aportar el flujo de fondos que produzca el proyecto, como consecuencia del Contrato de Abastecimiento de Energía citado en la CLAUSULA NOVENA, por el período que la estructura de financiamiento lo demande a los efectos de poder cumplimentar el financiamiento requerido para el desarrollo del proyecto.

CALUSULA DECIMOPRIMERA: La PROVINCIA se compromete a restituir el aporte al ESTADO NACIONAL, conforme lo previsto en la CLAUSULA SEXTA con más los intereses que se pauten en la estructura de financiamiento que se constituya, a los efectos que el ESTADO NACIONAL los redestine a inversiones futuras en generación y/o transporte de energía eléctrica en la PROVINCIA.

CLAUSULA DECIMOSEGUNDA: La ejecución, propiedad, operación y administración de la obra eléctrica será en un todo de acuerdo a lo establecido en la legislación nacional y provincial.

CLAUSULA DECIMOTERCERA: EPEC se compromete a realizar el estudio de ingeniería y la confección de los pliegos para el llamado a licitación, conforme la legislación provincial aplicable en la materia, encontrándose a su cargo la inspección de la obra durante su ejecución.

CLAUSULA DECIMOCUARTA: Las cuestiones particulares que resulten complementarias a las condiciones generales previstas en el presente ACTA, sus adecuaciones parciales, o aquellos aspectos que requieran de desarrollos específicos o determinadas precisiones del presente, se establecerán a través de ADDENDAS COMPLEMENTARIAS a suscribir por las Partes, siempre que sus términos no alteren la esencia substancial del presente.

En la ciudad de Buenos Aires a veinticuatro (24) días del mes agosto 2006 se firma el presente en cuatro (4) copias de un mismo tenor y a un solo efecto.

ING. D. SIMON DACENCHICH — ING. D. DANIEL CAMERO

DR. D. JOSE DE LA SOTA — ARQ. D. JULIO DE VIDO

ANEXO IV

ADDENDA Nº 1 AL ACTA ACUERDO PARA LA REPOTENCIACION Y MODERNIZACION DEL PARQUE DE GENERACION DE EPEC

La presente ADDENDA Nº 1 al “ACTA ACUERDO PARA LA REPOTENCIACION Y MODERNIZACION DEL PARQUE DE GENERACION DE EPEC”, se celebra entre el MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS (en adelante “EL MINISTERIO”), representado por el Sr. Ministro, Arq. Julio Miguel DE VIDO, la PROVINCIA DE CORDOBA (en adelante, “LA PROVINCIA”) representada por el Sr. Gobernador, Dr. José Manuel DE LA SOTA, y la EMPRESA

PROVINCIAL DE ENERGIA DE CORDOBA (en adelante, "EPEC"), representada por el Sr. Presidente, Ing. Simón DASENCHICH.

La SECRETARIA DE ENERGIA DE LA NACION (en adelante, "LA SECRETARIA") representada por el Sr. Secretario Ing. Daniel CAMERON, quien suscribe la presente, notificándose de su contenido y prestando expresa conformidad sobre las cuestiones que resultan ser de la esfera de su competencia.

CONSIDERACIONES

Que en el Marco del Plan Energético Nacional, presentado oportunamente por el Gobierno Nacional se contempla la ejecución de Obras de Infraestructura Energética destinadas a fomentar el normal desenvolvimiento del Sistema Energético Nacional y de esa manera contribuir al crecimiento de la demanda existente, relacionada al crecimiento económico del país.

Que con fecha veinticuatro (24) días del mes de Agosto de 2006, se firmó el "ACTA ACUERDO PARA LA REPOTENCIACION Y MODERNIZACION DEL PARQUE DE GENERACION DE EPEC".

Que resulta primordial tomar todas aquellas medidas necesarias a fin de concretar los objetivos trazados en el ACTA ACUERDO citada anteriormente.

EN CONSECUENCIA que a efectos de realizar adecuaciones parciales de acuerdo a lo indicado en los considerandos precedentes, las PARTES convienen celebrar la presente ADDENDA Nº 1 al ACTA ACUERDO PARA LA REPOTENCIACION Y MODERNIZACION DEL PARQUE DE GENERACION DE EPEC" (en adelante Addenda Nº 1), "la presente" o "la presente Addenda", sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

CLAUSULA PRIMERA: Sustitúyase, la CLAUSULA SEXTA del ACTA ACUERDO citada anteriormente por la siguiente: "A los efectos de contribuir a la ejecución de las obras el ESTADO NACIONAL se compromete a:

1. Colaborar con la REPOTENCIACION Y MODERNIZACION DEL PARQUE DE GENERACION DE EPEC, a través del MINISTERIO, con la suma de PESOS UN CIENTO VEINTIOCHO MILLONES ($ 128.000.000), que será aportada a la PROVINCIA, para su aporte a la estructura de financiamiento que se constituya.

2. A transferir la suma indicada anteriormente, una vez garantizada la financiación para la ejecución integral del Proyecto. A estos fines, la Provincia se compromete a notificar al MINISTERIO una vez constituido el instrumento financiero.

3. Los desembolsos que correspondieren en función de lo establecido en el punto 1 de la presente cláusula, se realizarán en forma proporcional al cronograma financiero informado por la PROVINCIA al MINISTERIO.

4. La PROVINCIA se compromete en forma irrevocable a afectar los fondos señalados en la presente cláusula única y exclusivamente a la ejecución y concreción de REPOTENCIACION Y MODERNIZACION DE PARQUE DE GENERACION DE EPEC."

CLAUSULA SEGUNDA: Sustitúyase, la CLAUSULA DECIMO PRIMERA del ACTA ACUERDO citada anteriormente por lo siguiente: "La PROVINCIA se compromete a reinvertir los aportes, conforme lo previsto en la CLAUSULA SEXTA con más los intereses que se pauten en la estructura de financiamiento que se constituya, redestinándolos a inversiones futuras en generación y/o transporte de energía eléctrica en la PROVINCIA."

En la ciudad de Buenos Aires a los veintisiete (27) días del mes de septiembre 2006 se firma el presente en cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS — PROVINCIA DE CORDOBA

EMPRESA PROVINCIAL DE ENERGIA DE CORDOBA — SECRETARIA DE ENERGIA DE LA NACION

ANEXO V

ACTA ACUERDO PARA LA MODERNIZACION DEL PARQUE DE GENERACION EN CENTRALES DE LA COSTA ATLANTICA S.A.

El presente ACTA ACUERDO se celebra entre el MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS (en adelante, "EL MINISTERIO"), representado por el Sr. Ministro, Arq. Julio Miguel DE VIDO, la PROVINCIA DE BUENOS AIRES (en adelante, "LA PROVINCIA"), representada por el Sr. Gobernador, Ing. Felipe SOLA, y la empresa CENTRALES DE LA COSTA ATLANTICA S.A (en adelante "CENTRALES DE LA COSTA"), representada por el Sr. Presidente, Ing. José Alberto SUAREZ LYNCH.

La SECRETARIA DE ENERGIA DE LA NACION (en adelante, "LA SECRETARIA") representada por el Sr. Secretario, Ing. Daniel CAMERON, quien suscribe la presente, notificándose de su contenido y prestando expresa conformidad sobre las cuestiones que resultan ser de la esfera de su competencia.

CONSIDERACIONES

Que en el Marco del Plan Energético Nacional, presentado oportunamente por el Gobierno Nacional, se contempla la ejecución de Obras de Infraestructura Energética destinadas a fomentar el normal desenvolvimiento del Sistema Energético Nacional y de esa manera contribuir al crecimiento de la demanda existente, relacionada al crecimiento económico del país.

Que el Sr. Presidente de la Nación Argentina, se encuentra firmemente decidido a impulsar el desarrollo de la infraestructura eléctrica del país, favoreciendo los emprendimientos regionales, con el fin de mejorar la calidad de vida de los ciudadanos, así como el desarrollo de la producción industrial argentina.

Que estos objetivos son compartidos por el Sr. Gobernador de la Provincia de Buenos Aires.

Que el sostenido incremento de la demanda eléctrica en LA PROVINCIA, producto de la evolución del sector industrial, agropecuario y turístico de la región, hacen necesario la instalación de nuevas unidades de generación en LA PROVINCIA.

Que en tal sentido, EL MINISTERIO y LA PROVINCIA vienen analizando la ampliación de la capacidad de generación de Centrales de la Costa Atlántica S.A., cuyo paquete accionario mayoritario se encuentra en poder de LA PROVINCIA.

Que a los fines de alcanzar los objetivos formulados EL MINISTERIO promueve este emprendimiento.

Que LA PROVINCIA compromete su apoyo político institucional, económico y financiero al presente proyecto, debiendo dictar a tal efecto los actos necesarios para alcanzar el objetivo propuesto.

Que a los efectos de procurar el normal abastecimiento de energía eléctrica a LA PROVINCIA, impulsar la actividad industrial, el desarrollo de las actividades productivas, el desenvolvimiento agropecuario y la promoción del turismo en LA PROVINCIA, el ESTADO NACIONAL colaborará con LA PROVINCIA para dotar en parte al presente proyecto de los recursos y medios apropiados para la ejecución de las obras.

Que en razón de lo expuesto, las Partes deciden celebrar el presente ACTA, sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

CLAUSULA PRIMERA: Por el presente ACTA, EL MINISTERIO y LA PROVINCIA reconocen su interés común en MODERNIZAR EL PARQUE DE GENERACION DE CENTRALES DE LA COSTA.

CLAUSULA SEGUNDA: LA MODERNIZACION DEL PARQUE DE GENERACION DE CENTRALES DE LA COSTA, consiste en la instalación de un ciclo combinado basado en una turbina a gas y una turbina de vapor, con la instalación de sus respectivas calderas de recuperación, accesorios y obras complementarias en la Central 9 de Julio de Mar del Plata, y la instalación de una turbina de gas, accesorios y obras complementarias en la Central Villa Gesell.

CLAUSULA TERCERA: Las partes se comprometen a realizar sus mayores esfuerzos para lograr que:

1. La MODERNIZACION DEL PARQUE DE GENERACION EN LA CENTRAL 9 DE JULIO cumpla con los siguientes plazos:

- Instalación de la turbina de gas a ciclo abierto: septiembre 2007
- Cierre del ciclo térmico: septiembre 2008

2. La MODERNIZACION DEL PARQUE DE GENERACION EN LA CENTRAL VILLA GESELL cumpla con los siguientes plazos:

- Instalación de la turbina de gas: julio 2007

CLAUSULA CUARTA: A los efectos de contribuir a la ejecución de las obras, el ESTADO NACIONAL se compromete a:

1. Colaborar con la MODERNIZACION DEL PARQUE DE GENERACION DE CENTRALES DE LA COSTA, a través del MINISTERIO, con la suma de PESOS CIENTO CINCUENTA MILLONES ($ 150.000.000) que será aportada a la PROVINCIA, para su destino a la estructura de financiamiento que se constituya.

2. A transferir la suma indicada anteriormente una vez garantizada la financiación para la ejecución integral del Proyecto. A estos fines, la PROVINCIA se compromete a notificar al MINISTERIO una vez constituido el instrumento financiero.

3. Los desembolsos que correspondieren en función de lo establecido en el punto 1 de la presente cláusula, se realizarán en forma proporcional al cronograma financiero informado por la PROVINCIA al MINISTERIO.

4. La PROVINCIA se compromete en forma irrevocable a afectar los fondos señalados en la presente cláusula, única y exclusivamente a la ejecución y concreción de la MODERNIZACION DEL PARQUE DE GENERACION DE CENTRALES DE LA COSTA.

CLAUSULA QUINTA: La PROVINCIA se compromete a efectuar aportes a la estructura de financiamiento que se constituya, equivalente a un monto de PESOS CIENTO CINCUENTA MILLONES ($ 150.000.000), a los fines de viabilizar el proyecto.

CLAUSULA SEXTA: En el caso que los recursos comprometidos por LA PROVINCIA y EL MINISTERIO en el presente Acta, no resulten suficientes para lograr LA MODERNIZACION DEL PARQUE DE GENERACION DE CENTRALES DE LA COSTA, ambas partes se comprometen a aportar los recursos que sean necesarios a tal fin en partes iguales. Asimismo, la proporcionalidad de los desembolsos que deban realizar LA PROVINCIA y EL MINISTERIO, según lo dispuesto en las cláusulas anteriores, deberá analizarse por períodos trimestrales y tal circunstancia deberá reflejarse en el cronograma financiero.

CLAUSULA SEPTIMA: LA SECRETARIA propiciará la celebración de un Contrato de Abastecimiento de Energía entre CENTRALES DE LA COSTA y el MERCADO ELECTRICO MAYORISTA por el plazo que requiera la estructura de financiamiento y comprenda la compra de la energía generada a través de las unidades parte de este proyecto.

Para garantizar el abastecimiento de energía eléctrica el MEM, previsto en el Contrato de Abastecimiento en el párrafo precedente citado, EL MINISTERIO y CENTRALES DE LA COSTA se comprometen a gestionar la disposición de un suministro de gas natural en condición firme y un contrato de transporte firme de gas natural y/o el combustible sustituto requerido, por el volumen a determinar, los cuales serán gestionados y administrados conforme las normas vigentes a ese fin dictada por LA SECRETARIA.

CLAUSULA OCTAVA: CENTRALES DE LA COSTA se compromete a aportar el flujo de fondos que produzca el proyecto, como consecuencia del Contrato de Abastecimiento de Energía citado en la CLAUSULA SEPTIMA, por el período que la estructura de financiamiento lo demande a los efectos de poder cumplimentar el financiamiento requerido para el desarrollo del proyecto.

CLAUSULA NOVENA: La PROVINCIA se compromete a reinvertir los aportes, conforme lo previsto en la CLAUSULA CUARTA y lo que se paute en la estructura de financiamiento que se constituya, redestinándolos a inversiones futuras en generación y/o transporte de energía eléctrica en la PROVINCIA.

CLAUSULA DECIMA: El MINISTERIO se reserva el derecho de realizar las auditorías y controles técnicos - contables que estime necesario, con el objeto de verificar el cumplimiento de los objetivos trazados en este convenio, a través de las áreas que estime corresponder. A tal efecto la PROVINCIA y CENTRALES DE LA COSTA, se comprometen a otorgar la documentación que se requiera por parte del MINISTERIO.

CLAUSULA DECIMOPRIMERA: La ejecución, propiedad, operación y administración de la obra eléctrica será en un todo de acuerdo a lo establecido en la legislación nacional y provincial.

CLAUSULA DECIMOSEGUNDA: CENTRALES DE LA COSTA se compromete a realizar el estudio de ingeniería e instrumentar la adquisición, conforme la legislación aplicable en la materia, encontrándose a su cargo la inspección de la obra durante su ejecución.

CLAUSULA DECIMOTERCERA: El presente ACTA será ratificada por el Poder Ejecutivo de la PROVINCIA.

CLAUSULA DECIMOCUARTA: Las cuestiones particulares que resulten complementarias a las condiciones generales previstas en el presente ACTA, sus adecuaciones parciales, o aquellos aspectos que requieran de desarrollos específicos o determinadas precisiones del presente, se establecerán a través de ADDENDAS COMPLEMENTARIAS a suscribir por las Partes, siempre que sus términos no alteren la esencia substancial del presente.

En la ciudad de Buenos Aires a los VEINTISIETE (27) días del mes Septiembre 2006 se firma el presente en cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

Ing. JOSE ALBERTO SUAREZ LYNCH, Presidente, Centrales de la Costa Atlántica S.A. — Arq. JULIO MIGUEL DE VIDO, Ministro de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios. — Ing. DANIEL OMAR CAMERON, Secretario de Energía. — Ing. Agr. FELIPE CARLOS SOLA, Gobernador de la Provincia de Córdoba.



MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

Decisión Administrativa 1263/2006

Danse por aprobadas enmiendas a contratos de locación de servicios en el marco de lo establecido por el Artículo 9º del Anexo a la Ley Nº 25.164 y su Decreto Reglamentario Nº 1421/02 y la Resolución de la Subsecretaría de la Gestión Pública Nº 48/02.

Bs. As., 28/12/2006

VISTO la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164, su Decreto Reglamentario Nº 1421 del 8 de agosto de 2002, la Resolución de la SUBSECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA Nº 48 del 30 de diciembre de 2002, los Decretos Nº 491 del 12 de marzo de 2002, Nº 601 del 11 de abril de 2002 y Nº 577 del 7 de agosto de 2003, las Resoluciones MDS Nº 191 y Nº 192 de fecha 23 de enero de 2006 y el Expediente E-42633-2006 del registro del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 9º del Anexo a la referida Ley, prevé un régimen de contrataciones de personal por tiempo determinado, estableciéndose mediante el artículo 9º del Anexo I al Decreto Nº 1421/02, reglamentario de la Ley citada, las prescripciones a las que estará sujeta la contratación de ese personal.

Que por la Resolución Nº 48/02 de la aludida Subsecretaría, se aprobaron las pautas para la aplicación del régimen de contrataciones referido.

Que por el Decreto Nº 491/02 se estableció, entre otros aspectos, que toda designación de personal en el ámbito de la Administración Pública centralizada y descentralizada en cargos de planta permanente y no permanente, incluyendo en este último al personal transitorio y contratado, cualquiera fuera su modalidad y fuente de financiamiento, será efectuada por el PODER EJECUTIVO NACIONAL, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad correspondiente.

Que por el artículo 1º del Decreto Nº 577/03 se estableció que toda contratación, en las previsiones del Decreto Nº 491/02 y su reglamentación, será aprobada por el JEFE DE GABINETE DE MINISTROS en aquellos supuestos en los que se pacte una retribución mensual u honorario equivalente o superior a la suma de PESOS DOS MIL ($ 2.000).

Que asimismo, en el artículo 2º del citado Decreto se estableció que en aquellos casos en los cuales la retribución mensual u honorario equivalente fuera inferior a la suma consignada precedentemente, la contratación será efectuada por el Ministro del área respectiva, entre otros funcionarios.

Que a diversas personas cuyas contrataciones fueron aprobadas por las Resoluciones precedentemente indicadas, se le han encomendado tareas que conllevan modificaciones respecto de los objetos contractuales oportunamente acordados.

Que atento el nuevo objeto contractual acordado, y a fin de asegurar la continuidad de las tareas y perfeccionar la labor que efectúa el MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, es necesario proceder a la enmienda de las referidas contrataciones.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS ha tomado intervención en el ámbito de su competencia.

Que la presente se dicta conforme a las facultades otorgadas por el inciso 2º del Artículo 100 de la CONSTITUCION NACIONAL y el Decreto Nº 577 del 07 de agosto de 2003.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1º — Danse por aprobadas las enmiendas de los contratos de locación de servicios celebrados por el MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL con las personas que se consignan en la Planilla, que como Anexo I, forma parte integrante de la presente, en el marco de lo establecido por el artículo 9º del Anexo a la Ley Nº 25.164 y su Decreto Reglamentario Nº 1421/02 y la Resolución de la SUBSECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA Nº 48 del 30 de diciembre de 2002, en las condiciones, por el período y equiparación escalafonaria indicadas en el referido anexo I.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente Decisión Administrativa, será imputado con cargo a los créditos de las partidas específicas del presupuesto vigente para el corriente ejercicio, correspondiente a la Jurisdicción 85 - MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL.

Art. 3º — Comuníquese, Publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Alberto A. Fernández. — Alicia M. Kirchner.

ANEXO I

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

Nº Docum.	Apellido	Nombres	Vigencia	Nivel	Grado	Monto
23.668.210	CAMELION	Karina Andrea	01/08/2006 al 31/12/2006	B	1	$ 2.399,04
23.539.478	CHIESA	Andrea Raquel	01/08/2006 al 31/12/2006	B	1	$ 2.399,04
26.386.697	DREHER	Carolina Cecilia	01/08/2006 al 31/12/2006	B	0	$ 2.177,28
14.064.052	GUTIERREZ	Marisa Ethel	01/08/2006 al 31/12/2006	B	4	$ 3.007,20
20.409.874	MATTIO	Patricia Edith	01/08/2006 al 31/12/2006	B	2	$ 2.620,80
18.019.099	MELGAREJO	Walter Enrique	01/08/2006 al 31/12/2006	B	2	$ 2.620,80
18.199.146	SAN MARTIN	Marcela Claudia	01/08/2006 al 31/12/2006	B	4	$ 3.007,20
6.410.571	ZARATE	Julia Deofilda	01/08/2006 al 31/12/2006	B	6	$ 3.312,96

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

Decisión Administrativa 1264/2006

Apruébase la enmienda a un contrato de locación de servicios celebrado en el ámbito del citado Ministerio.

Bs. As., 28/12/2006

VISTO el expediente Nº E-50212-2006 del registro del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, los Decretos Nº 577 del 07 de Agosto de 2003 y Nº 1184 del 20 de septiembre de 2001, la Resolución MDS Nº 195 del 23 enero de 2006, y

CONSIDERANDO:

Que a la Sra. CSIGO, SILVANA NATALIA, DNI Nº 26.902.718, se le han encomendado tareas que conllevan modificaciones respecto de sus funciones a fin de desempeñarse como Coordinador General II, con el objetivo de asegurar la continuidad de las tareas y perfeccionar la labor que efectúa el MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL.

Que atento a la nueva función que cumple como Coordinador General II, se hace necesaria la modificación del Contrato de Locación de Servicios aprobado por Resolución MDS Nº 195 del 23 enero de 2006.

Que por el Decreto Nº 577 del 07 de Agosto de 2003, se establece que toda contratación encuadrada en las previsiones del Decreto Nº 491/02 y su reglamentación será aprobada por el JEFE DE GABINETE DE MINISTROS en aquellos supuestos en los que se pacte una retribución mensual u honorario equivalente superior a la suma de PESOS DOS MIL ($ 2.000.-).

Que en dicha previsión normativa quedan incluidos los contratos de locación de servicios personales celebrados en virtud de lo dispuesto por el Decreto Nº 1184/01, los contratos de locación de obra intelectual prestados a título personal encuadrados en los Decretos Nº 1023/01 y Nº 436/00 y los contratos regidos por la Ley Nº 25.164, como así también los convenidos para proyectos o programas de cooperación técnica con financiamiento bilateral o multilateral, nacional e internacional.

Que a fin de asegurar la continuidad de las tareas y perfeccionar la labor que efectúa el MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, es necesario proceder a la enmienda de la referida contratación, con la pertinente autorización otorgada al efecto por la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL ha tomado intervención en el ámbito de su competencia.

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 100, inciso 2º de la CONSTITUCION NACIONAL y de conformidad con lo establecido en el Decreto Nº 577 del 07 de agosto de 2003.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1º — Apruébase la enmienda del contrato de locación de servicios celebrado por el MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL con la persona que se consigna en la Planilla que como Anexo I forma parte integrante de la presente, a partir de la fecha allí indicada, de acuerdo a las tareas, condiciones e importe mensual y total, que en concepto de honorarios, se indica en el mismo.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente Decisión Administrativa será atendido con cargo a las partidas específicas del presupuesto corriente para el presente ejercicio, correspondiente a la Jurisdicción 85 - MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Alberto A. Fernández. — Alicia M. Kirchner.

ANEXO I

JURISDICCION: MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

Apellido y Nombre	Tipo y Nº de Documento	Inicio y fin del Contrato	Función y Rango	Importe Mensual	Importe Total
CSIGO, Silvana Natalia	DNI 26.902.718	01/11/2006 AL 31/12/2006	Coordinador General II	$ 4.513,00	$ 10.026,00

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

Decisión Administrativa 1265/2006

Exceptúase al citado Ministerio de lo establecido por el Artículo 7º del Anexo I del Decreto Nº 1184/01, al solo efecto de posibilitar una contratación de personal.

Bs. As., 28/12/2006

VISTO el Expediente Nº E-43531-2006 del registro del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, y el Decreto Nº 577 del 7 de agosto de 2003, y lo solicitado por el mencionado MINISTERIO, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto Nº 577/03 se estableció que toda contratación encuadrada en las prescripciones del Decreto 491/02 y su reglamentación será aprobada por el JEFE DE GABINETE DE MINISTROS en aquellos supuestos en los que se pacte una retribución mensual u honorario equivalente superior a la suma de PESOS DOS MIL ($ 2.000.-).

Que a fin de asegurar y perfeccionar la labor que efectúa el MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, es necesario exceptuar de lo establecido por el artículo 7º del Anexo I del Decreto

Nº 1184/01, el cual regula el Régimen de Contrataciones de Personal en el ámbito de la Administración Pública Nacional, a la persona que se consigna en el Anexo I de la presente Decisión Administrativa.

Que la persona cuya contratación se propone reúne los requisitos de idoneidad necesaria para cumplir las tareas que se indican.

Que resulta necesario proceder a la celebración del contrato con cargo a la Jurisdicción 85 del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL.

Que ha tomado la intervención que le compete la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL.

Que la presente se dicta conforme a las facultades otorgadas por el inciso 2º del artículo 100 de la CONSTITUCION NACIONAL, el Decreto Nº 577/03 y el artículo 7 del anexo I del Decreto Nº 1184/01.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1º — Exceptúase al MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL de lo establecido por el articulo 7º del Anexo I del Decreto Nº 1184/01, al solo efecto de posibilitar la contratación de la persona que se detalla en el Anexo I de la presente Decisión Administrativa.

Art. 2º — Dase por aprobada la contratación celebrada entre el MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL y la persona que se menciona en el Anexo I, que forma parte del presente, conforme las condiciones, plazos, monto mensual y total allí consignados, y la asignación de las funciones conforme lo establecido en el mismo Anexo.

Art. 3º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente Decisión Administrativa será atendido con cargo a las partidas específicas del presupuesto corriente para el presente ejercicio, correspondiente a la Jurisdicción 85- MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Alberto A. Fernández. — Alicia M. Kirchner.

ANEXO I

JURISDICCION: MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

Apellido y Nombre	Tipo y Nº de Documento	Inicio y fin del Contrato	Función y Rango	Importe Mensual	Importe Total
SCHNEIDER, José Martín.	DNI 26.304.000	01/10/2006 al 31/12/2006	B-II	$ 2.500,00	$ 7.500,00

MINISTERIO DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA

Decisión Administrativa 1266/2006

Apruébase la modificación de un contrato celebrado en el ámbito del citado Ministerio, en los términos del Decreto Nº 1184/01.

Bs. As., 28/12/2006

VISTO el Expediente Nº 13.544/05 del MINISTERIO DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA, los Decretos Nros. 1184 de fecha 20 de septiembre de 2001, 491 de fecha 12 de marzo de 2002, 601 de fecha 11 de abril de 2002 y 577 de fecha 7 de agosto de 2003, y la Decisión Administrativa Nº 270 de fecha 19 de mayo de 2006, y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto Nº 491/02 estableció que todas las designaciones de personal permanente y no permanente, incluyendo en este último al transitorio y contratado, serán efectuadas por el PODER EJECUTIVO NACIONAL, a propuesta de la Jurisdicción o entidad correspondiente.

Que el Decreto Nº 601/02 dispuso que las disposiciones citadas precedentemente son aplicables a la celebración, renovación y/o prórroga de toda contratación de servicios personales y de obra intelectual, incluidos los de locación de servicios celebrados en virtud de lo dispuesto en el Decreto Nº 1184/01.

Que el Decreto Nº 577/03 prescribe que toda contratación encuadrada en las previsiones del Decreto Nº 491/02 y su reglamentación será aprobada por el JEFE DE GABINETE DE MINISTROS en aquellos supuestos en los que se pacte una retribución mensual u honorario equivalente superior a PESOS DOS MIL ($ 2.000,-) y de renovaciones o prórrogas en las cuales se modifique algunas de las condiciones pactadas en el contrato originario.

Que el MINISTERIO DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA ha elevado la propuesta de modificación de contrato del Contador Martín Pablo FAZANES en la órbita de la SECRETARIA DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION PRODUCTIVA cuya prestación resulta indispensable para el debido cumplimiento de los diversos objetivos asignados a la mencionada Jurisdicción y con el objeto de asegurar plenamente la continuidad de las actividades sustantivas, técnicas y operativas para el año 2006, siendo que el mismo reúne los requisitos de idoneidad necesarios para cumplir las tareas que se indican.

Que el consultor propuesto presta servicios en dicha Jurisdicción en el marco del Decreto Nº 1184/01, de acuerdo a lo establecido en la Decisión Administrativa Nº 270/06, por lo que no se hace necesario cumplimentar los recaudos previstos en el artículo 6º del Decreto Nº 601/02.

Que la financiación del contrato que se aprueba por la presente medida, será atendida con cargo a las partidas específicas de los créditos presupuestarios de la Jurisdicción 70 – MINISTERIO DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA.

Que ha tomado la intervención de su competencia la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades emergentes del artículo 100, incisos 1 y 2, de la CONSTITUCION NACIONAL y lo dispuesto por el artículo 1º del Decreto Nº 577/03.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1º — Apruébase la modificación del contrato celebrado entre el MINISTERIO DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA y el Contador Martín Pablo FAZANES (DNI Nº 26.157.497) por el período, categoría y montos indicados en la planilla que como ANEXO I forma parte integrante de la presente medida, en los términos del Decreto Nº 1184/01.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente decisión administrativa, será atendido con cargo a las partidas específicas del Presupuesto de la Jurisdicción 70 – MINISTERIO DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA para el ejercicio 2006, cuya desagregación se encuentra detallada en el ANEXO I que integra la presente medida.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Alberto A. Fernández. — Daniel F. Filmus.

ANEXO I

MODIFICACION

MINISTERIO DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA

DEPENDENCIA	APELLIDO Y NOMBRE	C.U.I.T.	DESDE	HASTA	CATEG. RANGO	DEDIC.	MONTO MENSUAL	MONTO TOTAL
SECRETARIA DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION PRODUCTIVA (Mod. D.A. Nº 270/06)	FAZANES MARTIN PABLO	20-26157497-8	01-10-06	31-12-06	CC4	completa	$ 2.164,00	$ 6.492,00
	Programa 43 - Actividad 01 - Inciso 1 - Ppal. 8 - Ppcial 7 - Fuente de Financiamiento 11							$ 6.492,00

MINISTERIO DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA

Decisión Administrativa 1267/2006

Apruébase un contrato de locación de obra celebrado en el ámbito del citado Ministerio en los términos del Contrato de Préstamo Nº 1345/OC-AR.

Bs. As., 28/12/2006

VISTO el expediente Nº 16.246/06 del registro del MINISTERIO DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA, el Contrato de Préstamo Nº 1345/OC-AR del 20 de noviembre de 2003 suscripto entre la NACION ARGENTINA y el BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO y su Modificatorio Nº 1 del 22 de junio de 2004, los Decretos Nros. 491 del 12 de marzo de 2002, 601 del 11 de abril de 2002, 577 del 7 de agosto de 2003, 615 del 21 de agosto de 2003, 282 del 4 de abril de 2005, 1428 del 18 de noviembre de 2005, las Resoluciones Nros. 567 del 31 de julio de 2002 del MINISTERIO DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA y 808 del 27 de octubre de 2004 de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION ADMINISTRATIVA del citado Ministerio, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 1º del Decreto Nº 615/03 aprobó el modelo de Contrato de Préstamo Nº 1345/OC-AR.

Que con fecha 20 de noviembre de 2003 se suscribió el mencionado Contrato de Préstamo mediante el cual el BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO concurre con la NACION ARGENTINA en la financiación del PROGRAMA DE MEJORAMIENTO DEL SISTEMA EDUCATIVO.

Que con fecha 22 de junio de 2004 se celebró entre la NACION ARGENTINA y el BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO, el Contrato Modificatorio Nº 1 al Contrato de Préstamo Nº 1345/OC-AR.

Que el Programa al que se destinan los recursos tiene como objetivo general apoyar a las provincias en el mejoramiento de la calidad, equidad y eficiencia del sistema educativo, la formación y desarrollo de una ciudadanía activa, contribuyendo a una oferta más pertinente y a la disminución de la desigualdad social a través del aumento de la escolaridad, atendiendo en tal sentido las necesidades educativas de los jóvenes de los sectores que se encuentran en mayor riesgo social y educativo.

Que mediante el dictado del Decreto Nº 491/02 se estableció que todas las designaciones de personal permanente y no permanente, incluyendo en este último al transitorio y contratado, serán efectuadas por el PODER EJECUTIVO NACIONAL, a propuesta de la Jurisdicción o entidad correspondiente.

Que el Decreto Nº 601/02 determinó que las disposiciones citadas precedentemente son aplicables a la celebración, renovación y/o prórroga de toda contratación de servicios personales y de obra intelectual.

Que el Decreto Nº 577/03 estableció que toda contratación encuadrada en las previsiones del Decreto 491/02 y su reglamentación será aprobada por el JEFE DE GABINETE DE MINISTROS en aquellos supuestos en los que se pacte una retribución mensual u honorario equivalente superior a PESOS DOS MIL ($ 2.000) y de renovaciones o prórrogas en las cuales se modifique alguna de las condiciones pactadas en el contrato originario.

Que el MINISTERIO DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA ha elevado la propuesta de contrato de personal cuya prestación resulta indispensable para el debido cumplimiento de los diversos objetivos asignados a la mencionada jurisdicción, con el fin de asegurar plenamente la continuidad de las actividades sustantivas, técnicas y operativas para el año 2006,

siendo que la misma reúne los requisitos de idoneidad necesarios para cumplir las tareas que se indican.

Que el BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO otorgó la no objeción a la contratación propuesta por nota CAR Nº 3126 del 29 de junio de 2006.

Que la persona cuya contratación se propone ha dado cumplimiento a lo previsto en el artículo 6º del Decreto Nº 601/02.

Que la financiación del contrato que se aprueba por la presente medida, será atendida íntegramente con cargo al "PROGRAMA DE MEJORAMIENTO DEL SISTEMA EDUCATIVO – Préstamo Nº 1345/OC-AR", de acuerdo a las partidas específicas de los créditos presupuestarios de la Jurisdicción 70 – MINISTERIO DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades emergentes del artículo 100, incisos 1 y 2, de la CONSTITUCION NACIONAL y lo dispuesto por el artículo 1º del Decreto Nº 577/03.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1º — Apruébase el contrato de locación de obra celebrado entre el MINISTERIO DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA y la persona que se detalla en la planilla que como ANEXO I forma parte integrante de la presente medida, por el período y monto indicado en la misma, en los términos del Contrato de Préstamo Nº 1345/OC-AR.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente Decisión Administrativa, será atendido con cargo al "PROGRAMA DE MEJORAMIENTO DEL SISTEMA EDUCATIVO – Préstamo Nº 1345/OC-AR", de acuerdo a las partidas específicas del Presupuesto de la Jurisdicción 70 – MINISTERIO DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA para el ejercicio 2006, según el detalle obrante en el ANEXO II que integra la presente medida.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Alberto A. Fernández. — Daniel F. Filmus.

ANEXO I

MINISTERIO DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA

SUBSECRETARIA DE COORDINACION ADMINISTRATIVA

PROGRAMA DE MEJORAMIENTO DEL SISTEMA EDUCATIVO

APELLIDO Y NOMBRE	C.U.I.T.	TIPO DE CONTRATO	PERIODO	MONTO TOTAL CONTRATO
PALOMBO, NATALIA	27-23327121-2	LOCACION DE OBRA	09/10/06 AL 31/12/06	$ 6.800,00
				$ 6.800,00

ANEXO II

MINISTERIO DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA

SUBSECRETARIA DE COORDINACION ADMINISTRATIVA

PROGRAMA DE MEJORAMIENTO DEL SISTEMA EDUCATIVO

IMPUTACION PRESUPUESTARIA

Pg	Act	I	PP	Pp	Mon	FF	IMPORTE TOTAL CONTRATO
29	06	3	4	1	1	22	$ 6.800,00
							$ 6.800,00

Pg 29: Programa 29: Gestión Curricular, Capacitación y Formación Docente
Act 06: Actividad 06: Capacitación BID 1345
I 3: Inciso 3: Servicios No Personales
PP 4: Partida Principal 4: Servicios Técnicos y Profesionales
Pp 1: Partida parcial 1: Estudios, Investigaciones y Proyectos de Factibilidad
Mon 1: Moneda 1: Transacción en Moneda Nacional
FF 22: Fuente de Financiamiento 22: Crédito Externo

MINISTERIO DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA

Decisión Administrativa 1268/2006

Apruébanse modificaciones de contratos suscriptos en el ámbito del citado Ministerio en los términos del Decreto Nº 1184/01.

Bs. As., 28/12/2006

VISTO el expediente Nº 14.596/06 del registro del MINISTERIO DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA, los Decretos Nros. 1.184 de fecha 20 de septiembre de 2001, 491 de fecha 12 de marzo de 2002, 601 de fecha 11 de abril de 2002 y 577 de fecha 7 de agosto de 2003 y la Resolución Nº 56 de fecha 31 de enero de 2006 del citado Ministerio, y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto Nº 491/02 estableció que todas las designaciones de personal permanente y no permanente, incluyendo en este último al transitorio y contratado, serán efectuadas por el PODER EJECUTIVO NACIONAL, a propuesta de la Jurisdicción o entidad correspondiente.

Que el Decreto Nº 601/02 estableció que las disposiciones citadas precedentemente son aplicables a la celebración, renovación y/o prórroga de toda contratación de servicios personales y de obra intelectual, incluidos los de locación de servicios celebrados en virtud de lo dispuesto en el Decreto Nº 1184/01.

Que el Decreto Nº 577/03 estableció que toda contratación encuadrada en las previsiones del Decreto Nº 491/02 y su reglamentación será aprobada por el JEFE DE GABINETE DE MINISTROS en aquellos supuestos en los que se pacte una retribución mensual u honorario equivalente superior a PESOS DOS MIL ($ 2.000) y de renovaciones o prórrogas en las cuales se modifique algunas de las condiciones pactadas en el contrato originario.

Que el MINISTERIO DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA ha elevado la propuesta de modificación de contratos del personal en la órbita de la SUBSECRETARIA DE PLANEAMIENTO EDUCATIVO, cuya prestación resulta indispensable para el debido cumplimiento de los diversos objetivos asignados a la mencionada Jurisdicción y con el objeto de asegurar plenamente la continuidad de las actividades sustantivas, técnicas y operativas para el año 2006, siendo que los mismos reúnen los requisitos de idoneidad necesarios para cumplir las tareas que se indican en cada caso.

Que los consultores propuestos prestan servicios en dicha Jurisdicción en el marco del Decreto Nº 1184/01, de acuerdo con lo establecido en la Resolución Nº 56/06 del MINISTERIO DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA, por lo que no se hace necesario cumplimentar los recaudos previstos en el artículo 6º del Decreto Nº 601/02.

Que la financiación de los contratos que se aprueban por la presente medida, será atendida con cargo a las partidas específicas de los créditos presupuestarios de la Jurisdicción 70 – MINISTERIO DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA.

Que ha tomado la intervención de su competencia la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades emergentes del artículo 100, incisos 1 y 2, de la CONSTITUCION NACIONAL y lo dispuesto por el artículo 1º del Decreto Nº 577/03.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1º — Apruébanse las modificaciones de los contratos suscriptos entre el MINISTERIO DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA y las personas que se detallan en la planilla que como ANEXO I forma parte integrante de la presente medida, por los períodos, categorías y montos indicados en la misma, en los términos del Decreto Nº 1184/01.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente decisión administrativa, será atendido con cargo a las partidas específicas del Presupuesto de la Jurisdicción 70 – MINISTERIO DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA para el ejercicio 2006, cuya desagregación se encuentra detallada en el ANEXO I que integra la presente medida.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Alberto A. Fernández. — Daniel F. Filmus.

ANEXO I

MODIFICACIONES

MINISTERIO DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA

DEPENDENCIA	APELLIDO Y NOMBRE	C.U.I.T.	DESDE	HASTA	CATEG. RANGO	DEDIC.	MONTO MENSUAL	MONTO TOTAL
Coordinación General de Estudios de Costos del Sistema Educativo SUBSECRETARIA DE PLANEAMIENTO EDUCATIVO (Modifica R.M. Nº 56/06)	BOLOGNA MARIA CRISTINA	27-05604009-4	01-09-06	31-12-06	CB2	COMPLETA	$ 2.500,00	$ 10.000,00
	CORTES MARIA PILAR	23-18583336-4	01-09-06	31-12-06	CB4	COMPLETA	$ 3.041,00	$ 12.164,00
	RASCHIA JORGELINA MABEL	27-16935118-5	01-09-06	31-12-06	CB4	COMPLETA	$ 3.041,00	$ 12.164,00
	Programa 01 - Actividad 04 - Inciso 1 - Ppal. 8 - Ppcial 7 - Fuente de Financiamiento 11							$ 34.328,00

MINISTERIO DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA

Decisión Administrativa 1269/2006

Apruébanse modificaciones de contratos celebrados en el ámbito del citado Ministerio en los términos del Decreto Nº 1184/01.

Bs. As., 28/12/2006

VISTO el Expediente Nº 15.773/06 del registro del MINISTERIO DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA, los Decretos Nros. 1184 de fecha 20 de septiembre de 2001, 491 de fecha 12 de marzo de 2002, 601 de fecha 11 de abril de 2002 y 577 de fecha 7 de agosto de 2003, y la Resolución Nº 56 de fecha 31 de enero de 2006 del citado Ministerio, y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto Nº 491/02 estableció que todas las designaciones de personal permanente y no permanente, incluyendo en este último al transitorio y contratado, serán efectuadas por el PODER EJECUTIVO NACIONAL, a propuesta de la Jurisdicción o entidad correspondiente.

Que el Decreto Nº 601/02 estableció que las disposiciones citadas precedentemente son aplicables a la celebración, renovación y/o prórroga de toda contratación de servicios personales y de obra intelectual, incluidos los de locación de servicios celebrados en virtud de lo dispuesto en el Decreto Nº 1184/01.

Que el Decreto Nº 577/03 estableció que toda contratación encuadrada en las previsiones del Decreto Nº 491/02 y su reglamentación será aprobado por el JEFE DE GABINETE DE MINISTROS en aquellos supuestos en los que se pacte una retribución mensual u honorario equivalente superior a PESOS DOS MIL ($ 2.000,-) y de renovaciones o prórrogas en las cuales se modifique algunas de las condiciones pactadas en el contrato originario.

Que el MINISTERIO DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA ha elevado la propuesta de modificación de contratos del personal en la órbita de la UNIDAD MINISTRO y de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION ADMINISTRATIVA, cuya prestación resulta indispensable para el debido cumplimiento de los diversos objetivos asignados a la mencionada Jurisdicción y con el objeto de asegurar plenamente la continuidad de las actividades sustantivas, técnicas y operativas para el año 2006, siendo que los mismos reúnen los requisitos de idoneidad necesarios para cumplir las tareas que se indican en cada caso.

Que los consultores propuestos prestan servicios en dicha Jurisdicción en el marco del Decreto Nº 1184/01, de acuerdo con lo establecido en la Resolución Nº 56/06 del MINISTERIO DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA, por lo que no se hace necesario cumplimentar los recaudos previstos en el artículo 6º del Decreto Nº 601/02.

Que la financiación de los contratos que se aprueban por la presente medida, será atendida con cargo a las partidas específicas de los créditos presupuestarios de la Jurisdicción 70 – MINISTERIO DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA.

Que ha tomado la intervención de su competencia la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades emergentes del artículo 100, incisos 1 y 2, de la CONSTITUCION NACIONAL y lo dispuesto por el artículo 1º del Decreto Nº 577/03.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1º — Apruébanse las modificaciones de los contratos celebrados entre el MINISTERIO DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA y las personas que se detallan en la planilla que como ANEXO I forma parte integrante de la presente medida, por los períodos, categorías y montos indicados en la misma, en los términos del Decreto Nº 1184/01.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente decisión administrativa, será atendido con cargo a las partidas específicas del Presupuesto de la Jurisdicción 70 – MINISTERIO DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA para el ejercicio 2006, cuya desagregación se encuentra detallada en el ANEXO I que integra la presente medida.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Alberto A. Fernández. — Daniel F. Filmus.

ANEXO I

MODIFICACIONES

MINISTERIO DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA

DEPENDENCIA	APELLIDO Y NOMBRE	C.U.I.T.	DESDE	HASTA	CATEG. RANGO	DEDIC.	MONTO MENSUAL	MONTO TOTAL
Unidad de Auditoría Interna UNIDAD MINISTRO (Modifica R.M. Nº 56/06)	GARGIULO LEANDRO GABRIEL	20-25559372-3	01-10-06	31-12-06	CB1	COMPLETA	$ 2.200,00	$ 6.600,00
	ZABASKY ANDREA FABIANA	27-20728707-0	01-10-06	31-12-06	CB1	COMPLETA	$ 2.200,00	$ 6.600,00
	Programa 01 - Actividad 01 - Inciso 1 - Ppal. 8 - Ppcial 7 - Fuente de Financiamiento 11							$ 13.200,00
Dirección General de Asuntos Jurídicos SUBSECRETARIA DE COORDINACION ADMINISTRATIVA (Modifica R.M. Nº 56/06)	CORTESE MARIA VERONICA	27-24170432-2	01-09-06	31-12-06	CB2	COMPLETA	$ 2.707,00	$ 10.828,00
	Programa 01 - Actividad 02 - Inciso 1 - Ppal. 8 - Ppcial 7 - Fuente de Financiamiento 11							$ 10.828,00

MINISTERIO DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA

Decisión Administrativa 1270/2006

Apruébanse modificaciones de contratos celebrados en el ámbito del citado Ministerio en los términos del Decreto Nº 1184/01.

Bs. As., 28/12/2006

VISTO el Expediente Nº 8657/06 del registro del MINISTERIO DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA, los Decretos Nros. 1184 de fecha 20 de septiembre de 2001, 491 de fecha 12 de marzo de 2002, 601 de fecha 11 de abril de 2002 y 577 de fecha 7 de agosto de 2003, y la Resolución Ministerial Nº 56 de fecha 31 de enero de 2006 del citado Ministerio, y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto Nº 491/02 estableció que todas las designaciones de personal permanente y no permanente, incluyendo en este último al transitorio y contratado, serán efectuadas por el PODER EJECUTIVO NACIONAL, a propuesta de la Jurisdicción o entidad correspondiente.

Que el Decreto Nº 601/02 estableció que las disposiciones citadas precedentemente son aplicables a la celebración, renovación y/o prórroga de toda contratación de servicios personales y de obra intelectual, incluidos los de locación de servicios celebrados en virtud de lo dispuesto en el Decreto Nº 1184/01.

Que el Decreto Nº 577/03 estableció que toda contratación encuadrada en las previsiones del Decreto Nº 491/02 y su reglamentación será aprobado por el JEFE DE GABINETE DE MINISTROS en aquellos supuestos en los que se pacte una retribución mensual u honorario equivalente superior a PESOS DOS MIL ($ 2.000,-) y de renovaciones o prórrogas en las cuales se modifique algunas de las condiciones pactadas en el contrato originario.

Que el MINISTERIO DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA ha elevado la propuesta de modificación de contrato del personal en la órbita de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION ADMINISTRATIVA, cuya prestación resulta indispensable para el debido cumplimiento de los diversos objetivos asignados a la mencionada Jurisdicción y con el objeto de asegurar plenamente la continuidad de las actividades sustantivas, técnicas y operativas para el año 2006, siendo que el mismo reúne los requisitos de idoneidad necesarios para cumplir las tareas que se indican.

Que los consultores propuestos prestan servicios en dicha Jurisdicción en el marco del Decreto Nº 1184/01, de acuerdo con lo establecido en la Resolución Nº 56/06 del MINISTERIO DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA, por lo que no se hace necesario cumplimentar los recaudos previstos en el artículo 6º del Decreto Nº 601/02.

Que la financiación de los contratos que se aprueban por la presente medida, será atendida con cargo a las partidas específicas de los créditos presupuestarios de la Jurisdicción 70 – MINISTERIO DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA.

Que ha tomado la intervención de su competencia la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades emergentes del artículo 100, incisos 1 y 2, de la CONSTITUCION NACIONAL y lo dispuesto por el artículo 1º del Decreto Nº 577/03.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1º — Apruébanse las modificaciones de los contratos celebrados entre el MINISTERIO DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA y las personas que se detallan en la planilla que como ANEXO I forma parte integrante de la presente medida, por los períodos, categorías y montos indicados en la misma, en los términos del Decreto Nº 1184/01.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente decisión administrativa, será atendido con cargo a las partidas específicas del Presupuesto de la Jurisdicción 70 – MINISTERIO DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA para el ejercicio 2006, cuya desagregación se encuentra detallada en el ANEXO I que integra la presente medida.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Alberto A. Fernández. — Daniel F. Filmus.

ANEXO I

MODIFICACIONES

MINISTERIO DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA

DEPENDENCIA	APELLIDO Y NOMBRE	C.U.I.T.	DESDE	HASTA	CATEG. RANGO	DEDIC.	MONTO MENSUAL	MONTO TOTAL
Dirección de Servicios y Mantenimiento SUBSECRETARIA DE COORDINACION ADMINISTRATIVA (Modifica R.M. Nº 56/06)	OTTOBRE MARCELO LEONARDO	23-16204374-9	15-08-06	31-12-06	CB3	PARCIAL	$ 2.160,00	$ 9.792,00
	DE SIMONE FRANCISCO GABRIEL	20-20574253-1	15-08-06	31-12-06	CC4	COMPLETO	$ 2.160,00	$ 9.792,00
	HIDALGO GARZON MARCELO FERNANDO	20-25558952-1	15-08-06	31-12-06	CC4	COMPLETO	$ 2.160,00	$ 9.792,00
	Programa 01 - Actividad 02 - Inciso 1 - Ppal. 8 - Ppcial 7 - Fuente de Financiamiento 11							$ 29.376,00

MINISTERIO DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA

Decisión Administrativa 1271/2006

Apruébase la modificación a un contrato celebrado en el ámbito del citado Ministerio en los términos del Decreto Nº 1184/01.

Bs. As., 28/12/2006

VISTO el Expediente Nº 407/06 del registro del MINISTERIO DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA, los Decretos Nros. 1184 de fecha 20 de septiembre de 2001, 491 de fecha 12 de marzo de 2002, 601 de fecha 11 de abril de 2002 y 577 de fecha 7 de agosto de 2003, y la Resolución Ministerial Nº 746 de fecha 16 de junio de 2006 del citado Ministerio, y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto Nº 491/02 estableció que todas las designaciones de personal permanente y no permanente, incluyendo en este último al transitorio y contratado, serán efectuadas por el PODER EJECUTIVO NACIONAL, a propuesta de la Jurisdicción o entidad correspondiente.

Que el Decreto Nº 601/02 estableció que las disposiciones citadas precedentemente son aplicables a la celebración, renovación y/o prórroga de toda contratación de servicios personales y de obra intelectual, incluidos los de locación de servicios celebrados en virtud de lo dispuesto en el Decreto Nº 1184/01.

Que el Decreto Nº 577/03 estableció que toda contratación encuadrada en las previsiones del Decreto Nº 491/02 y su reglamentación será aprobado por el JEFE DE GABINETE DE MINISTROS en aquellos supuestos en los que se pacte una retribución mensual u honorario equivalente superior a PESOS DOS MIL ($ 2.000,-) y de renovaciones o prórrogas en las cuales se modifique algunas de las condiciones pactadas en el contrato originario.

Que el MINISTERIO DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA ha elevado la propuesta de modificación de contrato de la señorita María Florencia CASTRO en la órbita de la SECRETARIA DE POLITICAS UNIVERSITARIAS, cuya prestación resulta indispensable para el debido cumplimiento de los diversos objetivos asignados a la mencionada Jurisdicción y con el objeto de asegurar plenamente la continuidad de las actividades sustantivas, técnicas y operativas para el año 2006, siendo que la misma reúne los requisitos de idoneidad necesarios para cumplir las tareas que se indican.

Que la consultora propuesta presta servicios en dicha Jurisdicción en el marco del Decreto Nº 1184/01, de acuerdo con lo establecido en la Resolución Nº 746/06 del MINISTERIO DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA, por lo que no se hace necesario cumplimentar los recaudos previstos en el artículo 6º del Decreto Nº 601/02.

Que la financiación del contrato que se aprueba por la presente medida, será atendida con cargo a las partidas específicas de los créditos presupuestarios de la Jurisdicción 70 – MINISTERIO DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA.

Que ha tomado la intervención de su competencia la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades emergentes del artículo 100, incisos 1 y 2, de la CONSTITUCION NACIONAL y lo dispuesto por el artículo 1º del Decreto Nº 577/03.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1º — Apruébase la modificación del contrato celebrado entre el MINISTERIO DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA y la señorita María Florencia CASTRO (DNI Nº 27.605.801) por el período, categoría y montos indicados en la planilla que como ANEXO I forma parte integrante de la presente medida, en los términos del Decreto Nº 1184/01.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente decisión administrativa, será atendido con cargo a las partidas específicas del Presupuesto de la Jurisdicción 70 – MINISTERIO DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA para el ejercicio 2006, cuya desagregación se encuentra detallada en el ANEXO I que integra la presente medida.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Alberto A. Fernández. — Daniel F. Filmus.

ANEXO I

MODIFICACION

MINISTERIO DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA

DEPENDENCIA	APELLIDO Y NOMBRE	C.U.I.T.	DESDE	HASTA	CATEG. RANGO	DEDIC.	MONTO MENSUAL	MONTO TOTAL
Refuerzo Técnico Administrativa SECRETARIA DE POLITICAS UNIVERSITARIAS (Modifica R.M. Nº 746/06)	CASTRO MARIA FLORENCIA	27-27605801-6	01-09-06	31-12-06	CB2	COMPLETO	$ 2.500,00	$ 10.000,00
	Programa 26 - Actividad 01 - Inciso 1 - Ppal. 8 - Ppcial 7 - Fuente de Financiamiento 11							$ 10.000,00

MINISTERIO DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA

Decisión Administrativa 1272/2006

Apruébanse modificaciones a contratos suscriptos en el ámbito del citado Ministerio en los términos del Decreto 1184/01.

Bs. As., 28/12/2006

VISTO el expediente Nº 346/06 del registro del MINISTERIO DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA, los Decretos Nros. 1184 de fecha 20 de septiembre de 2001, 491 de fecha 12 de marzo de 2002, 601 de fecha 11 de abril de 2002 y 577 de fecha 7 de agosto de 2003, la Decisión Administrativa Nº 94 de fecha 20 de marzo de 2006 y la Resolución Nº 96 de fecha 31 de enero de 2006 del citado Ministerio, y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto Nº 491/02 estableció que todas las designaciones de personal permanente y no permanente, incluyendo en este último al transitorio y contratado, serán efectuadas por el PODER EJECUTIVO NACIONAL, a propuesta de la Jurisdicción o entidad correspondiente.

Que el Decreto Nº 601/02 estableció que las disposiciones citadas precedentemente son aplicables a la celebración, renovación y/o prórroga de toda contratación de servicios personales y de obra intelectual, incluidos los de locación de servicios celebrados en virtud de lo dispuesto en el Decreto Nº 1184/01.

Que el Decreto Nº 577/03 estableció que toda contratación encuadrada en las previsiones del Decreto Nº 491/02 y su reglamentación será aprobada por el JEFE DE GABINETE DE MINISTROS en aquellos supuestos en los que se pacte una retribución mensual u honorario equivalente superior a PESOS DOS MIL ($ 2.000) y de renovaciones o prórrogas en las cuales se modifique algunas de las condiciones pactadas en el contrato originario.

Que el MINISTERIO DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA ha elevado la propuesta de modificación de contrato de personal en la órbita de la SECRETARIA DE EDUCACION, cuya prestación resulta indispensable para el debido cumplimiento de los diversos objetivos asignados a la mencionada Jurisdicción y con el objeto de asegurar plenamente la continuidad de las actividades sustantivas, técnicas y operativas para el año 2006, siendo que los mismos reúnen los requisitos de idoneidad necesarios para cumplir las tareas que se indican en cada caso.

Que los consultores propuestos prestan servicios en dicha Jurisdicción en el marco del Decreto Nº 1184/01, de acuerdo con lo establecido en la Decisión Administrativa Nº 94/06 y en la Resolución Nº 96/06 del MINISTERIO DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA, por lo que no se hace necesario cumplimentar los recaudos previstos en el artículo 6º del Decreto Nº 601/02.

Que la financiación de los contratos que se aprueban por la presente medida, será atendida con cargo a las partidas específicas de los créditos presupuestarios de la Jurisdicción 70 – MINISTERIO DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA.

Que ha tomado la intervención de su competencia la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades emergentes del artículo 100, incisos 1 y 2, de la CONSTITUCION NACIONAL y lo dispuesto por el artículo 1º del Decreto Nº 577/03.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1º — Apruébanse las modificaciones de los contratos suscriptos entre el MINISTERIO DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA y las personas que se detallan en la planilla que como ANEXO I forma parte integrante de la presente medida, por los períodos, categorías y montos indicados en la misma, en los términos del Decreto Nº 1184/01.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente decisión administrativa, será atendido con cargo a las partidas específicas del Presupuesto de la Jurisdicción 70 – MINISTERIO DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA para el ejercicio 2006, cuya desagregación se encuentra detallada en el ANEXO I que integra la presente medida.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Alberto A. Fernández. — Daniel F. Filmus.

ANEXO I

MODIFICACIONES

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

DEPENDENCIA	APELLIDO Y NOMBRE	C.U.I.T.	DESDE	HASTA	CATEG. RANGO	DEDIC.	MONTO MENSUAL	MONTO TOTAL
Dirección Nacional de Gestión Curricular y Formación Docente SECRETARÍA DE EDUCACIÓN (Modifica R.M. N° 96/06)	CASARETTO ANDRES HONORIO	20-16611685-7	01-07-06	31-12-06	CA1	COMPLETA	$ 3.250,00	$ 19.500,00
	LUCCA MARIA INES	27-10226160-2	01-07-06	31-12-06	CB2	COMPLETA	$ 2.590,00	$ 15.540,00
	Programa 29 - Actividad 01 - Inciso 1 - Ppal. 8 - Ppcial 7 - Fuente de Financiamiento 11							$ 35.040,00
	HERRERA ANA LAURA	27-22666613-9	01-07-06	31-12-06	CB3	COMPLETA	$ 2.790,00	$ 16.740,00
	Programa 29 - Actividad 05 - Inciso 1 - Ppal. 8 - Ppcial 7 - Fuente de Financiamiento 11							$ 16.740,00
Dirección Nacional de Gestión Curricular y Formación Docente SECRETARÍA DE EDUCACIÓN (Modifica D.A. N° 94/06)	CALVELO MARIA CAROLINA	27-22654978-7	01-07-06	31-12-06	CA3	COMPLETA	$ 3.836,00	$ 23.016,00
	Programa 29 - Actividad 03 - Inciso 1 - Ppal. 8 - Ppcial 7 - Fuente de Financiamiento 11							$ 23.016,00
	MEKLER JASODICH VICTOR MARIO	20-18758307-2	01-08-06	31-12-06	CB2	COMPLETA	$ 2.590,00	$ 12.950,00
	ROISENSTRAJ ADRIANA REGINA	27-11362242-9	01-07-06	31-12-06	CB2	COMPLETA	$ 2.590,00	$ 15.540,00
	Programa 29 - Actividad 04 - Inciso 1 - Ppal. 8 - Ppcial 7 - Fuente de Financiamiento 11							$ 28.490,00

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

Decisión Administrativa 1273/2006

Exceptúase al citado Ministerio de lo establecido por el Artículo 7º del Anexo I del Decreto Nº 1184/01, al solo efecto de posibilitar una contratación de personal.

Bs. As., 28/12/2006

VISTO el Expediente Nº E-37002-2006 del registro del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, y el Decreto Nº 577 del 7 de agosto de 2003, y lo solicitado por el mencionado MINISTERIO, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto Nº 577/03 se estableció que toda contratación encuadrada en las prescripciones del Decreto 491/02 y su reglamentación será aprobada por el JEFE DE GABINETE DE MINISTROS en aquellos supuestos en los que se pacte una retribución mensual u honorario equivalente superior a la suma de PESOS DOS MIL ($ 2.000.-).

Que a fin de asegurar y perfeccionar la labor que efectúa el MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, es necesario exceptuar de lo establecido por el artículo 7º del Anexo I del Decreto Nº 1184/01, el cual regula el Régimen de Contrataciones de Personal en el ámbito de la Administración Pública Nacional, a la persona que se consigna en el Anexo I de la presente Decisión Administrativa.

Que la persona cuya contratación se propone reúne los requisitos de idoneidad necesaria para cumplir las tareas que se indican.

Que resulta necesario proceder a la celebración del contrato con cargo a la Jurisdicción 85 del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL.

Que ha tomado la intervención que le compete la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL.

Que la presente se dicta conforme a las facultades otorgadas por el inciso 2º del artículo 100 de la CONSTITUCION NACIONAL, el Decreto Nº 577/03 y el artículo 7 del anexo I del Decreto Nº 1184/01.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1º — Exceptúase al MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL de lo establecido por el artículo 7º del Anexo I del Decreto Nº 1184/01, al solo efecto de posibilitar la contratación de la persona que se detalla en el Anexo I de la presente Decisión Administrativa.

Art. 2º — Dase por aprobada la contratación celebrada entre el MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL y la persona que se menciona en el Anexo I, que forma parte del presente, conforme las condiciones, plazos, monto mensual y total allí consignados, y la asignación de las funciones conforme lo establecido en el mismo Anexo.

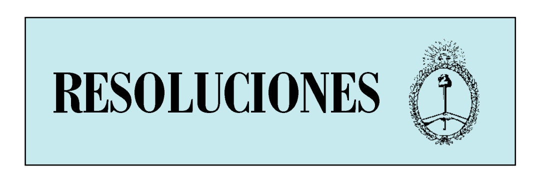
Art. 3º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente Decisión Administrativa será atendido con cargo a las partidas específicas del presupuesto corriente para el presente ejercicio, correspondiente a la Jurisdicción 85- MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Alberto A. Fernández. — Alicia M. Kirchner.

ANEXO I

JURISDICCION: MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

Apellido y Nombre	Tipo y Nº de Documento	Inicio y fin del Contrato	Función y Rango	Importe Mensual	Importe Total
CHUARD, Juan Carlos	DNI 17.461.516	01/09/2006 AL 31/12/2006	B-II	$ 2.500,00	$ 10.000,00



Secretaría de Hacienda

ADMINISTRACION PUBLICA NACIONAL

Resolución 26/2007

Autorízase una inscripción en el Registro de Entidades creado por el Artículo 5° del Decreto N° 691/2000.

Bs. As., 9/2/2007

VISTO el Decreto N° 691 de fecha 11 de agosto de 2000, y

CONSIDERANDO:

Que por el mencionado Decreto se aprobó un régimen de deducción de haberes para el cumplimiento de obligaciones de dar sumas de dinero del personal de la Administración Pública Nacional, facultando a la SECRETARIA DE HACIENDA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION a dictar las normas interpretativas, aclaratorias y complementarias correspondientes.

Que en función de la facultad precedentemente referida la SECRETARIA DE HACIENDA dictó la Resolución N° 353 de fecha 15 de septiembre de 2000 reglamentando el REGISTRO DE ENTIDADES y aclarando el contenido y alcance de la documentación a presentar, con el objeto de obtener su inscripción en el mismo, por parte de las entidades comprendidas.

Que la Resolución mencionada también estableció las formalidades que deben observar las entidades que requieran obtener el código de descuento correspondiente para poder operar en el marco del régimen ordenado por el Decreto N° 691 de fecha 11 de agosto de 2000.

Que la Entidad VISION COOPERATIVA DE CREDITO, CONSUMO, VIVIENDA, TURISMO Y SERVICIOS ASISTENCIALES LIMITADA ha formalizado su solicitud de inscripción en el REGISTRO DE ENTIDADES requiriendo el respectivo código de descuento para poder brindar los servicios para los que se encuentra habilitada según la documentación oportunamente acreditada.

Que se ha constatado que la entidad solicitante ha presentado los requerimientos exigidos por el Decreto N° 691/00 y la Resolución de la SECRETARIA DE HACIENDA N° 353/00, razón por la cual corresponde incorporarla en el REGISTRO DE ENTIDADES y otorgarle el Código de Descuento.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas a la SECRETARIA DE HACIENDA por el Artículo 5° del Decreto N° 691/00.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE HACIENDA
RESUELVE:

Artículo 1° — Autorízase la inscripción en el REGISTRO DE ENTIDADES creado por el Artículo 5° del Decreto N° 691 de fecha 11 de agosto de 2000, a la entidad que se indica en el Anexo I de la presente, otorgando a la misma el código de descuento.

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Carlos A. Mose.

ANEXO I

DENOMINACION DE LA ENTIDAD	CODIGO DE DESCUENTO
VISION COOPERATIVA DE CREDITO, CONSUMO, VIVIENDA, TURISMO Y SERVICIOS ASISTENCIALES LIMITADA	51891 51892 51893 51895

Secretaría de Industria, Comercio y de la Pequeña y Mediana Empresa

COMERCIO EXTERIOR

Resolución 45/2007

Declárase procedente la apertura de investigación relativa a la existencia de dumping en operaciones de exportación de Flumetralin Formulado, originarias de la República Federativa del Brasil.

Bs. As., 13/2/2007

VISTO el Expediente Nº S01:0207202/2006 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el expediente de la referencia, con fecha 6 de junio de 2006, la firma productora nacional IPESA S.A. solicitó el inicio de una investigación por presunto dumping en operaciones de exportación hacia la REPUBLICA ARGENTINA de "Flumetralin Formulado", originarias de la REPUBLICA FEDERATIVA DEL BRASIL, mercadería que clasifica en la posición arancelaria de la Nomenclatura Común del MERCOSUR (N.C.M.) 3808.30.59.

Que según lo establecido por el Artículo 5º del Decreto Nº 1326 de fecha 10 de noviembre de 1998, la COMISION NACIONAL DE COMERCIO EXTERIOR organismo desconcentrado en el ámbito de la SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION a través del Acta Nº 1186 de fecha 12 de septiembre de 2006, determinó que "...el Flumetralín Formulado fabricado por la industria nacional, se ajusta a la definición de producto similar al importado objeto de solicitud en el marco de las normas vigentes. Todo ello sin perjuicio de la profundización del análisis sobre producto que deberá desarrollarse en el supuesto de producirse la apertura de la investigación.".

Que según lo establecido por el Artículo 6º del Decreto Nº 1326/98, la SUBSECRETARIA DE POLITICA Y GESTION COMERCIAL dependiente de la SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION con fecha 15 de septiembre de 2006, se expidió favorablemente acerca de la representatividad de las solicitantes dentro de la rama de la producción nacional.

Que en base a las pruebas agregadas en el expediente mencionado en el Visto, la Dirección de Competencia Desleal dependiente de la Dirección Nacional de Gestión Comercial Externa de la SUBSECRETARIA DE POLITICA Y GESTION COMERCIAL de la SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, elevó con fecha 10 de noviembre de 2006 el correspondiente Informe Relativo a la Viabilidad de Apertura de Investigación, expresando que "...de acuerdo al análisis técnico efectuado por esta Dirección de Competencia Desleal, habría elementos de prueba que permitirían suponer en esta instancia del procedimiento, la existencia de prácticas comerciales desleales bajo la figura de dumping en las operaciones de exportación hacia la REPUBLICA ARGENTINA de 'Flumetralin Formulado', originarias de la REPUBLICA FEDERATIVA DEL BRASIL.".

Que por su parte, la COMISION NACIONAL DE COMERCIO EXTERIOR se expidió respecto al daño a través del Acta Nº 1198 de fecha 17 de noviembre 2006, concluyendo que, a partir del examen efectuado de la solicitud y de las pruebas presentadas "...existen suficientes alegaciones de daño a la industria nacional de flumetralin formulado, respaldadas por pruebas que justifican, en el ámbito de su competencia, la continuidad del procedimiento tendiente al inicio de una investigación.".

Que asimismo, por medio del Acta mencionada precedentemente, la COMISION NACIONAL DE COMERCIO EXTERIOR se expidió respecto a la relación causal indicando que "...están dadas las condiciones relativas a la relación de causalidad entre el dumping y el daño requeridas para justificar el inicio de una investigación.".

Que el Informe Relativo a la Viabilidad de Apertura de Investigación mencionado en el considerando inmediato anterior, fue conformado por la SUBSECRETARIA DE POLITICA Y GESTION COMERCIAL.

Que la SUBSECRETARIA DE POLITICA Y GESTION COMERCIAL, en base al Informe de Relación de Causalidad, elevó su recomendación respecto a la apertura a la SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA.

Que conforme a lo estipulado por el Artículo 17 del Decreto Nº 1326/98, en relación a la Dirección de Competencia Desleal, los datos a utilizarse para la determinación de dumping, serán los recopilados, por lo menos, durante los DOCE (12) meses anteriores al mes de apertura de la investigación.

Que respecto al período de recopilación de datos para la determinación de daño por parte de la COMISION NACIONAL DE COMERCIO EXTERIOR comprende los TREINTA Y SEIS (36) meses anteriores a la fecha de apertura de la investigación.

Que sin perjuicio de ello la SUBSECRETARIA DE POLITICA Y GESTION COMERCIAL y la COMISION NACIONAL DE COMERCIO EXTERIOR podrán solicitar información de un período de tiempo mayor.

Que las Resoluciones Nros. 763 de fecha 7 de junio de 1996 y 381 de fecha 1 de noviembre de 1996 ambas del ex- MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, instituyen el contenido y los procedimientos referidos a la presentación de un certificado en los términos del denominado control de origen no preferencial, para el trámite de las

importaciones sujetas a tal requerimiento, de acuerdo a lo previsto por la Ley Nº 24.425.

Que de acuerdo a lo dispuesto por las resoluciones citadas en el considerando precedente, la SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA es la Autoridad de Aplicación del referido régimen y en tal carácter dispone los casos y modalidades en que corresponda cumplimentar tal control.

Que a tal efecto puede decidir la exigencia de certificados de origen cuando se hubiere iniciado la etapa de investigación en caso de presunción de dumping, subsidios o tendientes al establecimiento de medidas de salvaguardia, en los términos de lo dispuesto por el Artículo 2º, inciso c) de la Resolución Nº 763/96 del ex- MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS.

Que en razón de lo expuesto en considerandos anteriores, resulta necesario instruir a la Dirección General de Aduanas dependiente de la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS entidad autárquica en el ámbito del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION a fin de que proceda a exigir los certificados de origen, luego de cumplidos SESENTA (60) días hábiles de la entrada en vigencia de la presente resolución.

Que a tenor de lo manifestado en los considerandos anteriores, se encuentran reunidos los extremos exigidos por el Acuerdo Relativo a la Aplicación del Artículo VI del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio de 1994, incorporado a nuestro ordenamiento jurídico mediante la Ley Nº 24.425, para proceder a la apertura de la investigación.

Que ha tomado la intervención que le compete la SECRETARIA DE POLITICA ECONOMICA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION.

Que en concordancia con el Artículo 76 del Decreto Nº 1326/98, la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial se tendrá a todos los fines como notificación suficiente.

Que la Dirección de Legales del Area de Industria, Comercio y de la Pequeña y Mediana Empresa dependiente de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el Decreto Nº 1326/98 y el Decreto Nº 1283 de fecha 24 de mayo de 2003.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE
LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA
RESUELVE:

Artículo 1º — Declárase procedente la apertura de investigación relativa a la existencia de dumping en las operaciones de exportación hacia la REPUBLICA ARGENTINA de Flumetralin Formulado, originarias de la REPUBLICA FEDERATIVA DEL BRASIL, mercadería que clasifica en la posición arancelaria de la Nomenclatura Común del MERCOSUR (N.C.M.) 3808.30.59.

Art. 2º — Las partes interesadas que acrediten su condición de tal, podrán retirar los cuestionarios para participar en la investigación y tomar vista de las actuaciones en la SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, sita en la Avenida Julio Argentino Roca Nº 651, piso 6º, sector 21, CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES.

Art. 3º — Las partes interesadas podrán ofrecer todas las pruebas que hagan a su derecho dentro de los CUARENTA Y CINCO (45) días hábiles posteriores a la fecha de publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial, sin perjuicio de las facultades instructorias de los organismos intervinientes.

Art. 4º — Instrúyese a la Dirección General de Aduanas dependiente de la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS entidad autárquica en el ámbito del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION para que proceda a exigir los certificados de origen de todas las operaciones de importación que se despachen a plaza, del producto descripto en el Artículo 1º de la presente resolución, cualquiera sea su origen, luego de cumplidos SESENTA (60) días hábiles de la fecha de entrada en vigor de la presente resolución. Asimismo, se requiere que el control de las destinaciones de importación para consumo de las mercaderías alcanzadas por la presente resolución, cualquiera sea el origen declarado, se realice según el procedimiento previsto para los casos que tramitan por Canal Naranja de Selectividad.

Art. 5º — El requerimiento a que se hace referencia en el artículo anterior se ajustará a las condiciones y modalidades dispuestas por las Resoluciones Nros. 763 de fecha 7 de junio de 1996 y 381 de fecha 1 de noviembre de 1996 ambas del ex- MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, sus normas complementarias y disposiciones aduaneras que las reglamentan.

Art. 6º — La exigencia de certificación de origen que se dispone, no será aplicable a las mercaderías que a la fecha de entrada en vigencia de la presente resolución se encontraban en zona primaria aduanera o en zonas francas localizadas en el Territorio Nacional.

Art. 7º — La presente resolución comenzará a regir a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial.

Art. 8º — La publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial se tendrá a todos los fines como notificación suficiente.

Art. 9º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Miguel G. Peirano.

DISPOSICIONES SINTETIZADAS

SERVICIO NACIONAL DE REHABILITACION

Disposición 105/2007-SNR

Bs. As., 29/1/2007

Categorízase a la Institución APRENDER A VOLAR, A.M.A.D., CUIT Nº 30-70948381-8 con domicilio legal y real en la calle 9 de julio 4033, (1824) Lanús Este, Provincia de Buenos Aires, bajo la Categoría definitiva "C" para la prestación de CENTRO DE DIA. Encuádrese la atención brindada por el citado establecimiento bajo la modalidad prestacional de Centro de Día con un cupo para 26 concurrentes con una modalidad de concurrencia en jornada simple y doble.

Inscríbase a la Institución APRENDER A VOLAR, A.M.A.D., en el REGISTRO NACIONAL DE PRESTADORES DE SERVICIOS DE ATENCION A PERSONAS CON DISCAPACIDAD. Regístrese, notifíquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional Del Registro Oficial y archívese.



MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS

SECRETARIA DE ENERGIA

Resolución Nº 230/2007

Bs. As., 13/2/2007

VISTO el Expediente S01:0333222/2005 del Registro del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 1 del Expediente S01:0451045/2006 acumulado al Expediente del Visto se presentó la empresa HIDROELECTRICA TUCUMAN SOCIEDAD ANONIMA (en adelante, HIDROELECTRICA TUCUMAN S.A.), en cumplimiento del Artículo 18 de sus Estatutos Sociales, a fin de solicitar la aprobación de la reforma del Artículo 4º.

Que junto con la presentación, se acompaña copia del Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas Nº 17, de fecha 6 de octubre de 2006 mediante la cual se aprobó ad referéndum de esta Secretaría la citada reforma estatutaria.

Que la Asamblea mencionada resolvió en el Punto 2º del temario la modificación del objeto social, ampliando el mismo, permitiendo la posibilidad de prestar servicios técnicos, operativos y/o administrativos a terceros en relación con la producción y comercialización en bloque de energía eléctrica.

Que la modificación del Estatuto Social anteriormente señalada, ha sido aprobada por unanimidad de los Accionistas titulares de la totalidad del capital social y votos de la Sociedad, según constancias de foja 3.

Que la reforma propuesta no altera en modo alguno el normal funcionamiento de la sociedad de referencia, en orden al cumplimiento de su objeto social.

Que en esta instancia ha tomado intervención la DIRECCION NACIONAL DE PROSPECTIVA dependiente de la SUBSECRETARIA DE ENERGIA ELECTRICA del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, quien en su informe agregado a fojas 45/46 señala: 1) la modificación que se aprobó en la Asamblea General Extraordinaria Nº 17 del 6 de octubre de 2006, consiste en la ampliación del objeto social. Se agrega la posibilidad de prestar servicios técnicos, operativos y/o administrativos a terceros en relación con la producción y comercialización en bloque de energía eléctrica; y 2) respecto de la actividad que originó la creación de la Sociedad, enmarcada en lo establecido en el Artículo 15 de la Ley 15.336, la propuesta conserva la totalidad de lo indicado en el texto vigente. Consecuentemente, la modificación aprobada “ad referéndum” de la Secretaría de Energía no limita los alcances técnicos previstos en el texto original.

Que analizada la presentación efectuada por la sociedad mencionada, esta Secretaría no tiene objeciones que oponer a la misma, razón por la que considera correspondiente aprobar la reforma de los Estatutos Sociales de HIDROELECTRICA TUCUMAN S.A.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION ha tomado la intervención que le compete conforme lo establecido en el Artículo 9º del Decreto Nº 1142 de fecha 26 de noviembre de 2003.

Que la presente resolución se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 18 de los Estatutos Sociales de HIDROELECTRICA RIO TUCUMAN S. A.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE ENERGIA
RESUELVE:

ARTICULO 1º —- Apruébese la modificación del Artículo 4º de los Estatutos Sociales de la empresa HIDROELECTRICA TUCUMAN S.A., el que quedará redactado de la siguiente manera:

“ARTICULO 4º. “La sociedad tiene por objeto: (A) la producción de energía eléctrica y su comercialización en bloque mediante la utilización de los COMPLEJOS HIDROELECTRICOS EL CADILLAL, ESCABA Y PUEBLO VIEJO ubicado en el perímetro de concesión que otorgue el PODER EJECUTIVO NACIONAL. Al desarrollar sus actividades cumplirá con las prioridades fijadas en el Artículo 15 de la Ley Nº 15.336; y (B) prestar servicios técnicos, operativos y/o administrativos a terceros en relación con la producción y comercialización en bloque de energía eléctrica. La Sociedad podrá realizar todas aquellas actividades que resulten necesarias para el cumplimiento de su objetivo social, debiendo sujetar su actuación a los términos y las limitaciones establecidas por las leyes Nº 15.336 y Nº 24.065. A esos efectos tendrá plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer todos los actos que no sean prohibidos por las leyes, estos Estatutos, el decreto por el cual se constituyó esta Sociedad, el Pliego de Bases y Condiciones del Concurso Público Internacional para la venta del NOVENTA Y OCHO POR CIENTO (98%) de las acciones de HIDROELECTRICA TUCUMAN S.A., el contrato de concesión antes referido y cualquier otra norma que le sea expresamente aplicable”.

ARTICULO 2º — Notifíquese a la PROVINCIA DE TUCUMAN, a la empresa HIDROELECTRICA TUCUMAN SOCIEDAD ANONIMA, al ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD (ENRE), y a la COMPAÑIA ADMINISTRADORA DEL MERCADO MAYORISTA ELECTRICO SOCIEDAD ANONIMA (CAMMESA).

ARTICULO 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Ing. DANIEL CAMERON, Secretario de Energía.

e. 14/2 N° 537.897 v. 14/2/2007

MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS

Resolución Nº 56/2007

Bs. As., 12/2/2007

VISTO el Expediente Nº S01:0392012/2005 del Registro del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, y

CONSIDERANDO:

Que la SUBSECRETARIA DE COORDINACION Y CONTROL DE GESTION del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS propicia el reordenamiento, informatización y digitalización para el archivo de los actos administrativos que se gestionan en el ámbito del mismo.

Que es función de la Coordinación de Despacho dependiente de la DIRECCION GENERAL DE DESPACHO Y MESA DE ENTRADAS, de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION Y CONTROL DE GESTION, llevar el registro de las actas, acuerdos, cartas de intención y convenios suscriptos por el titular de este Ministerio, los señores secretarios y subsecretarios, como asimismo atender el registro y custodia de los proyectos originados en este Ministerio, de acuerdo a lo establecido en el Anexo I apartados 5 y 7 de la Resolución Nº 11 del Registro del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS de fecha 7 de enero de 2004.

Que se ha demostrado que la correcta aplicación de la informática produce un incremento notorio en la eficacia operativa y en la eficiencia de las tareas de almacenamiento de información.

Que a tal efecto la SUBSECRETARIA DE COORDINACION Y CONTROL DE GESTION ha propiciado la creación de un sistema informático que permite digitalizar, registrar datos que posibilitan la rápida localización de los actos administrativos y evitan el deterioro por la manipulación de los mismos una vez que éstos ya fueron protocolizados, como asimismo de otros documentos de los que se lleva registro en las distintas áreas que ofician de Despacho en el ámbito de este Ministerio.

Que el Area de Tecnología, Comunicaciones y Servicios Informáticos de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION Y CONTROL DE GESTION de este Ministerio ha desarrollado un método informático a denominarse “Sistema Informatizado de Archivo de Actos Administrativos Protocolizados (SIAAP)” cuya implementación será imprescindible para el reordenamiento, informatización y digitalización de los archivos en cuestión.

Que mediante pruebas piloto efectuadas en la aplicación del antes mencionado sistema se han obtenido resultados satisfactorios.

Que la OFICINA NACIONAL DE TECNOLOGIA DE INFORMACION, dependiente de la SUBSECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, a fojas 27 del Expediente citado en el Visto expresó: “...esta Oficina Nacional de Tecnologías de la Información considera adecuada la iniciativa...” y asimismo, consideró; “...que el proceso a modernizar es común a toda la Administración Pública Nacional...” y solicitó “... una presentación detallada del aplicativo a efectos de fomentar la replicabilidad de su implementación.”.

Que la SUBSECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, tomó intervención a fojas 28 del Expediente citado en el Visto, expidiéndose favorablemente con respecto al Sistema Informatizado de Archivo de Actos Administrativos Protocolizados (SIAAP) y consideró que el mismo “contribuye a modernizar el Estado”.

Que en virtud de lo expresado precedentemente, se considera oportuno invitar a los órganos descentralizados que actúan en el ámbito de este Ministerio, a implementar el Sistema Informático de Archivo de Actos Administrativos (SIAAP).

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION ha tomado la intervención que le compete conforme lo establecido en el Artículo 9º del Decreto Nº 1142 de fecha 26 de noviembre de 2003.

Que el presente acto se dicta en uso de las facultades conferidas por el Decreto Nº 1283 de fecha 24 de mayo de 2003 y por el Decreto Nº 1142 de fecha 26 de noviembre de 2003.

Por ello,

EL MINISTRO
DE PLANIFICACION FEDERAL,
INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Apruébase en el ámbito del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS el Sistema Informatizado de Archivo de Actos Administrativos Protocolizados (SIAAP).

ARTICULO 2º — Impleméntese el uso del Sistema Informatizado de Archivo de Actos Administrativos Protocolizados (SIAAP) para el resguardo de los actos administrativos protocolizados y otros documentos de los que se lleva registro en las distintas áreas que ofician de Despacho en el ámbito de este Ministerio.

ARTICULO 3º — Invítase a los órganos descentralizados que actúan en el ámbito de este Ministerio a implementar el Sistema Informático de Archivo de Actos Administrativos (SIAAP).

ARTICULO 4º — Facúltase a la SUBSECRETARIA DE COORDINACION Y CONTROL DE GESTION de este Ministerio, a dictar normas aclaratorias e instrumentar acciones tendientes a ejecutar lo establecido por la presente medida.

ARTICULO 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Arq. JULIO MIGUEL DE VIDO, Ministro de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios.

e. 14/2 N° 537.857 v. 14/2/2007

MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION

RESOLUCION N° 31.664 DEL 6 FEB 2007

EXPEDIENTE N° 12.839. INSTITUTO DEL SEGURO DE MISIONES S.A. Solicita autorización para operar en Aeronavegación.

SINTESIS:

VISTO... Y CONSIDERANDO... EL GERENTE TECNICO Y NORMATIVO a/c DE LA SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION (Resolución N° 31.597/07) RESUELVE:

ARTICULO 1° — Revocar la autorización para operar en el Ramo Aeronavegación conferida a INSTITUTO DEL SEGURO DE MISIONES S.A. a través de la Resolución N° 6.995 del 10 de septiembre de 1964.

ARTICULO 2° — Regístrese, comuníquese y publíquese en el Boletín Oficial. — Fdo. : ALBERTO HERNAN DOMINGUEZ, Gerente Técnico y Normativo a/c de la Superintendencia de Seguros de la Nación (Resolución N° 31597/07).

NOTA: La versión completa de la presente Resolución se puede consultar en Avda. Julio A. Roca 721 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

e. 14/2 N° 537.592 v. 14/2/2007

El Banco Central de la República Argentina notifica al señor Julio César Rodríguez Rey (L.E. N° 8.089.723), en el Sumarios N° 857, Expediente N° 100.277/94, caratulado “Banco de la Provincia de Tucumán”, que mediante auto de fecha 18.12.2006 se dispuso cerrar el período de prueba. Publíquese por 3 (tres) días en el Boletín Oficial. — ROBERTO O. SANTA CRUZ, Jefe de Departamento de Sumarios Financieros, Gerencia de Asuntos Contenciosos. — CARLOS H. BOVERIO, Analista Ppal. de Asuntos Contenciosos en lo Financiero, Gerencia de Asuntos Contenciosos.

e. 14/2 N° 537.370 v. 16/2/2007

El Banco Central de la República Argentina notifica, en el Sumario N° 629, Expediente N° 106.676/88, caratulado “BANCO DE LA EMPRESA COOP. LTDO. (en liquidación)”, que, mediante Resolución N° 385 del 05/12/06, el Superintendente de Entidades Financieras y Cambiarias resolvió imponer a cada uno de los señores Adolfo LEFELMAN (L.E. N° 6.035.030), Guillermo DE FRANCESCO (L.E. N° 5.996.627) y Carlos Alberto COLOSIO (L.E. N° 5.974.696), multa de $ 188.000 (ciento ochenta y ocho mil pesos) e inhabilitación por 2 (dos)) años y a los Señores Alberto LASSUS (L.E. N° 6.029.979) y Salvador BORDOY (L.E. N° 2.099.317) sendas multas de $ 168.000 (ciento sesenta y ocho mil pesos), e inhabilitación por 2 (dos) años en los términos del art. 41, inc. 3 y 5, de la ley N° 21.526. El importe de la multas deberá ser depositado en este Banco Central en “CUENTAS TRANSITORIAS PASIVAS-MULTAS-LEY DE ENTIDADES FINANCIERAS-ARTICULO 41”, dentro de los 5 (cinco) días contados a partir de la última publicación del presente, bajo apercibimiento de perseguirse su cobro por la vía de la ejecución fiscal. De conformidad con la Sección 3 de la Comunicación “A” 4006 del 26 de agosto de 2003 —B.O. del 03.09.03— podrán optar por el régimen de facilidades para el pago de las multas; toda presentación al respecto deberá dirigirse a la Gerencia Principal de Liquidaciones y Recuperos, Subgerencia de Control de Fideicomisos, con copia a la Gerencia de Asuntos Contenciosos. De interponer recurso de apelación deberán cumplir con el art. 2°, inc. 3°, de la Acordada 13/05 de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Contencioso Administrativo Federal. Los escritos deberán dirigirse a la Gerencia de Asuntos Contenciosos. Publíquese por 3 (tres) días en el Boletín Oficial. — ROBERTO O. SANTA CRUZ, Jefe de Departamento de Sumarios Financieros, Gerencia de Asuntos Contenciosos. — CARLOS H. BOVERIO, Analista Ppal. de Asuntos Contenciosos en lo Financiero, Gerencia de Asuntos Contenciosos.

e. 14/2 N° 537.371 v. 16/2/2007

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

ADUANA DE ORAN

2/2/2007

Por ignorarse el domicilio se cita a las personas que más abajo se detallan, para que dentro de los Diez (10) días hábiles perentorios, comparezcan en los Sumarios Contenciosos respectivos a los efectos de presentar sus defensas y ofrecer prueba por presunta infracción imputada y penada por el Código Aduanero (Ley 22.415), bajo apercibimiento de Rebeldía (Art. 1005 CA). Deberá en su primera presentación constituir domicilio en el radio urbano de la Aduana (Art. 1001 CA), sita en Avenida López y Planes N° 801 Oran (Salta), debiendo tener presente lo prescripto por el Art. 1034 CA., bajo apercibimiento de los Arts. 1004, 1005, y 1013 inc. G) del citado cuerpo legal, la acción penal se extingue por el pago voluntario del mínimo de la multa impuesta (Art. 930/932 C.A.). — Fdo. RAMON J. KRAUPNER, Administrador Aduana de Oran.

SUMARIO NUMERO	INTERESADO	INFRAC. ART. CA	IMPORTE MULTA
76-06-408	Silva José Ricardo	986/987	$719,78
76-06-409	Sánchez Ruben Alfredo	986/987	$2.015,55
76-06-413	Flores Hector Ruben	987	$948,28
76-06-320	Oviedo José Ruben	987/987	$927,51
76-06-407	Churquina Yolanda	986/987	$548,45

e. 14/2 N° 537.506 v. 14/2/2007

ADUANA ORAN

2/2/2007

Por tratarse de mercaderías cuyos propietarios se desconoce y encontrarse la misma en las condiciones previstas en el artículo 417 de la Ley 22.415, en los términos de las Leyes 25.603 y 25.986 se procede a anunciar, en las denuncias que a continuación se detallan, la existencia y situación jurídica de la misma durante un (1) día, señalando que el número, marca y envase u otras características suficientes para su individualización se encuentran detalladas y a disposición de los interesados en la División Aduana de Orán, notificándose los mismos por Lista de Despacho. Transcurrido el plazo mencionado, el Servicio Aduanero procederá de acuerdo a lo dispuesto en los Artículos 2°, 3°, 4° y 5° de la Ley 25.603 y hasta tanto los titulares conserven su derecho a disponer de las mercaderías, a efectos de solicitar alguna destinación aduanera para las mismas presentarse en la Sede de esta Aduana sita en calle Av. Lopez y Planes N° 801 de la ciudad de Orán (Salta). — FDO. RAMON J. KRAUPNER, Administrador Aduana de Orán.

DN76-06-2137, 2130, 2127, 2126, 2123, 2122, 2121, 2120, 2119, 2118, 2117, 2116, 2115, 2114, 2124, 2044, 2042, 1008, 2132.

e. 14/2 N° 537.507 v. 14/2/2007

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

ADUANA DE ORAN

2/2/2007

Por ignorarse el domicilio se cita a las personas que más abajo se detallan, para que dentro de los Diez (10) días hábiles perentorios, comparezcan en los Sumarios Contenciosos respectivos a los efectos de presentar sus defensas y ofrecer prueba por presunta infracción imputada y penada por el Código Aduanero (Ley 22.415), bajo apercibimiento de Rebeldía (Art. 1005 CA). Deberá en su primera presentación constituir domicilio en el radio urbano de la Aduana (Art. 1001 CA), sita en Avenida Lopez y Planes N° 801 Oran (Salta), debiendo tener presente lo prescripto por el Art. 1034 CA., bajo apercibimiento de los Arts. 1004, 1005, y 1013 inc. G) del citado cuerpo legal. — Fdo. RAMON J. KRAUPNER, Administrador Aduana de Orán.

SUMARIO N°	INTERESADO	INFRAC. C.A	IMPORTE MULTA
76-06-398	Pellegri Rita Alejandra	947	$ 780,92
76-06-360	Alvarez Sara Cristina	947	$ 579,44
76-06-366	Baldera Ruben Dario	947	$ 955,86
76-06-395	Rejas Claudio Anastasio	947	$ 1.005,78

e. 14/2 N° 537.734 v. 14/2/2007

ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS

ANEXO I

“El ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS, en virtud de las facultades otorgadas por la Ley 24.076 y su reglamentación, y lo dispuesto en el ANEXO II de la Resolución ENARGAS Nro. 622/98, cita y emplaza a las partes y a terceros interesados por el plazo de 15 (QUINCE) días hábiles, para que hagan sus observaciones en el registro abierto a tal efecto, a la petición de PETROBRAS ENERGIA S.A., Expediente N° 11514/06, para el ingreso de gas en condición flexibilizada” de 1.100.000 Sm3/día, en el punto de inyección PI 0087, denominado “Tratayén”, del Gasoducto Centro-Oeste, operado por Transportadora de Gas del Norte S.A.

El presente emplazamiento se efectúa bajo apercibimiento, de que en el caso de no registrarse oposiciones en el plazo citado, y siempre que esta Autoridad Regulatoria interprete que no se encuentran comprometidos el Servicio Público y la Seguridad Pública, se considere autorizada automáticamente la mencionada excepción por el término de un año, renovable por períodos similares en las condiciones establecidas en la Resolución ENARGAS N° 622, Anexo II (Especificaciones de calidad para recepción de gas en condición flexibilizada). Se hace saber que el “Registro de Oposición” se encuentra a disposición de los interesados en la sede del Ente Nacional Regulador del Gas, Suipacha 636, 5° piso, Gerencia de Transmisión, Capital Federal, los días hábiles en el horario de 10:00 a 18:00. Publíquese por tres días consecutivos en el BOLETIN OFICIAL de la República Argentina y en otro diario de gran circulación nacional.” — CARLOS A ABALO, Director, Ente Nacional Regulador del Gas. — RICARDO D. VELASCO, Director, Ente Nacional Regulador del Gas. — Cdor. FULVIO M. MADARO, Presidente, Ente Nacional Regulador del Gas.

e. 14/2 N° 20.610 v. 16/2/2007

ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS

ANEXO I

“El ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS, en virtud de las facultades otorgadas por la Ley 24.076 y su reglamentación, y lo dispuesto en el ANEXO II de la Resolución ENARGAS Nro. 622/98, cita y emplaza a las partes y a terceros interesados por el plazo de 15 (QUINCE) días hábiles, para que hagan sus observaciones en el registro abierto a tal efecto, a la petición de PETROBRAS ENERGIA S.A., Expediente N° 11468/06, para el ingreso de gas en condición flexibilizada” de 675.000 Sm3/día, en la progresiva kilométrica 17,836 del Gasoducto Neuba II, operado por Transportadora Gas del Sur S.A.

El presente emplazamiento se efectúa bajo apercibimiento, de que en el caso de no registrarse oposiciones en el plazo citado, y siempre que esta Autoridad Regulatoria interprete que no se encuentran comprometidos el Servicio Público y la Seguridad Pública, se considere autorizada automáticamente la mencionada excepción por el término de un año, renovable por períodos similares en las condiciones establecidas en la Resolución ENARGAS N° 622, Anexo II (Especificaciones de calidad para recepción de gas en condición flexibilizada). Hágase saber que el “Registro de Oposición” se encuentra a disposición de los interesados en la sede del Ente Nacional Regulador del Gas, Suipacha 636, 5° piso, Gerencia de Transmisión, Capital Federal, los días hábiles en el horario de 10:00 a 18:00. Publíquese por tres días consecutivos en el BOLETIN OFICIAL de la República Argentina y en otro diario de gran circulación nacional.” — CARLOS A ABALO, Director, Ente Nacional Regulador del Gas. — RICARDO D. VELASCO, Director, Ente Nacional Regulador del Gas. — Cdor. FULVIO M. MADARO, Presidente, Ente Nacional Regulador del Gas.

e. 14/2 N° 20.611 v. 16/2/2007

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

ANEXO A

FORMULARIO Nº 340 NUEVO MODELO
REGISTRO DE OPERADORES DE PRODUCTOS EXENTOS POR DESTINO Y/O SUSCEPTIBLES DE REINTEGRO (ART. 7º, INC. C) Y ART. AGREGADO A CONTINUACION DEL ART. 9º DE LA LEY Nº 23.966)
NOMINA DE CONTRIBUYENTES CON ACEPTACION DE INSCRIPCION
RESOLUCION GENERAL Nº 1104
VIGENCIA: HASTA EL 31/12/2007 INCLUSIVE

C.U.I.T.	APELLIDO Y NOMBRE, DENOMINACION Y/O RAZON SOCIAL	SECCION - SUBSECCION	Exención Directa - Art. 21 Dto. Nº 74/98	Régimen de Reintegro - Art. 22 Dto. Nº 74/98	Número de Dominio (Transportistas)
30-62503703-0	AGIP LUBRICANTES SOCIEDAD ANONIMA	3/3.5	SI		
30-70842931-3	AGROINDUSTRIA MADERO SOCIEDAD ANONIMA	3/3.6	SI		
30-53986025-5	ANILINAS RIEGER S. A.	4/4.6		SI	
33-59429126-9	BISIGNANO ROSARIO Y BISIGNANO VICENTE	3/3.1	SI		
33-50273425-9	ERPA SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL INDUSTRIAL FINANCIERA	4/4.1		SI	
30-51675268-4	NODULO S.A.	4/4.1		SI	
33-70807146-9	PROTYL S.R.L.	3/3.1	SI		
33-70807146-9	PROTYL S.R.L.	3/3.5	SI		
33-70807146-9	PROTYL S.R.L.	4/4.6		SI	
33-50188004-9	SIKA ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL	3/3.1	SI		
30-68236265-7	SUPET S.A.	4/4.6		SI	
30-63974663-8	TELGATEX S.R.L.	4/4.1		SI	
33-60467829-9	URDEGA S.A.	4/4.2		SI	
33-60467829-9	URDEGA S.A.	4/4.6		SI	

Ing. Agr. ADRIAN JOSE FERREYRA, Jefe (Int.) Depto. Esp. en Sec. Primario y Secundario, Dirección de Análisis de Fiscalización Especializada, A/C Dirección de Análisis de Fiscalización Especializada.

e. 14/2 Nº 537.898 v. 14/2/2007

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

ANEXO A

FORMULARIO Nº 140 - RESOLUCION GENERAL Nº 2080
REGISTRO DE TRANSPORTISTAS DE PRODUCTOS EXENTOS POR DESTINO Y/O DE PRODUCTOS INTERMEDIOS (ART. 7º, INC. B) Y D) DE LA LEY Nº 23.966 Y EL DECRETO Nº 1016/97)
NOMINA DE CONTRIBUYENTES CON ACEPTACION DE INSCRIPCION
VIGENCIA: HASTA EL 31/12/2007 INCLUSIVE

C.U.I.T.	APELLIDO Y NOMBRE, DENOMINACION Y/O RAZON SOCIAL	SECCION – SUBSECCION						TRANSPORTISTA	
		SECCION 1		SECCION 2		SECCION 3		Dominio Nº o Matrícula Nº	Nombre del buque
		1.1	1.2	2.1	2.2	3.1	3.2		
23-12740361-9	DORINI ANGEL MARIO		X				X	FEJ 148	
23-12740361-9	DORINI ANGEL MARIO		X				X	VCO 433	

Ing. Agr. ADRIAN JOSE FERREYRA, Jefe (Int.) Depto. Esp. en Sec. Primario y Secundario, Dirección de Análisis de Fiscalización Especializada, A/C Dirección de Análisis de Fiscalización Especializada.

e. 14/2 Nº 537.899 v. 14/2/2007

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

ANEXO A

FORMULARIO Nº 340 NUEVO MODELO
REGISTRO DE OPERADORES DE PRODUCTOS EXENTOS POR DESTINO Y/O SUSCEPTIBLES DE REINTEGRO (ART. 7º, INC. C) Y ART. AGREGADO A CONTINUACION DEL ART. 9º DE LA LEY Nº 23.966)
NOMINA DE CONTRIBUYENTES CON ACEPTACION DE INSCRIPCION
RESOLUCION GENERAL Nº 1104
VIGENCIA: DESDE 01/01/2007 HASTA EL 31/12/2007 INCLUSIVE

C.U.I.T.	APELLIDO Y NOMBRE, DENOMINACION Y/O RAZON SOCIAL	SECCION - SUBSECCION	Exención Directa - Art. 21 Dto. Nº 74/98	Régimen de Reintegro - Art. 22 Dto. Nº 74/98	Número de Dominio (Transportistas)
30-55025533-9	DESTILERIA ARGENTINA DE PETROLEO S.A.	1/1.1			
30-55025533-9	DESTILERIA ARGENTINA DE PETROLEO S.A.	1/1.2			

Ing. Agr. ADRIAN JOSE FERREYRA, Jefe (Int.) Depto. Esp. en Sec. Primario y Secundario, Dirección de Análisis de Fiscalización Especializada, A/C Dirección de Análisis de Fiscalización Especializada.

e. 14/2 Nº 537.903 v. 14/2/2007

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

ANEXO A

REGISTRO DE OPERADORES DE PRODUCTOS EXENTOS POR DESTINO Y/O SUSCEPTIBLES DE REINTEGRO (ART. 7º, INC. C) Y ART. AGREGADO A CONTINUACION DEL ART. 9º DE LA LEY Nº 23.966)
NOMINA DE CONTRIBUYENTES CON ACEPTACION DE INSCRIPCION
RESOLUCION GENERAL Nº 1184
VIGENCIA: HASTA EL 31/12/2007 INCLUSIVE

C.U.I.T.	APELLIDO Y NOMBRE, DENOMINACION Y/O RAZON SOCIAL	SECCION - SUBSECCION	EXENCION DIRECTA Régimen de Avales Art. 25 - Dto. Nº 74/98
30-63105069-3	ADHERSIL SOCIEDAD ANONIMA	4/4.1	SI
30-54785218-0	ANAEROBICOS S.A.	4/4.1	SI
30-50343634-1	ARQUIMEX S.A.C. E I.	4/4.6	SI
30-57460859-3	ASTILLEROS NEUMATICOS S.R.L.	4/4.1	SI
30-57460859-3	ASTILLEROS NEUMATICOS S.R.L.	4/4.3	SI
30-50065891-2	ATANOR SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES	4/4.5	SI
33-59371731-9	IAR METAL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	4/4.3	SI

Ing. Agr. ADRIAN JOSE FERREYRA, Jefe (Int.) Depto. Esp. en Sec. Primario y Secundario, Dirección de Análisis de Fiscalización Especializada, A/C Dirección de Análisis de Fiscalización Especializada.

e. 14/2 Nº 537.905 v. 14/2/2007

MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

RESOLUCION GENERAL Nº 1394 y MODIF. - TITULO II.
REGISTRO FISCAL DE OPERADORES EN LA COMPRAVENTA DE GRANOS Y LEGUMBRES SECAS.
INCLUSION. PRODUCTORES

CUIT	APELLIDO Y NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL	CBU
20-16212876-1	MORENO, MARIO ALBERTO	1910376555137600970685

Ing. Agr. ADRIAN JOSE FERREYRA, Jefe (Int.) Depto. Esp. en Sec. Primario y Secundario, Dirección de Análisis de Fiscalización Especializada, A/C Dirección de Análisis de Fiscalización Especializada.

e. 14/2 Nº 537.901 v. 14/2/2007



PRESIDENCIA DE LA NACION

COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION

EDICTO DE NOTIFICACION (art. 42 del DECRETO Nº 1759/72)

Notifíquese al señor LUIS RAUL ARMANELLI, que en el Expediente Nº 0118/COMFER/87 se ha dictado la RESOLUCION Nº 2722/COMFER/06 de fecha 27/12/06, que en su parte resolutiva dice:

“ARTICULO 1º.- Declárase extinguida la licencia adjudicada por la Resolución Nº 108-COMFER/88 al señor LUIS RAUL ARMANELLI, para la instalación, funcionamiento y explotación de un Circuito Cerrado Comunitario de Audiofrecuencia, en la localidad de LOBERIA, provincia de BUENOS AIRES.

“ARTICULO 2º.- Dése intervención a la COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES para la pertinente cancelación de la reserva efectuada. — Fdo.: Lic. JULIO D. BARBARO, Interventor del Comité Federal de Radiodifusión”.

e. 13/2 Nº 537.654 v. 15/2/2007

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL

RESOLUCIONES SINTETIZADAS

Por Resolución Nº 4851 del 28/12/06 el Directorio del INAES, acepta la renuncia del Dr. Raúl Ernesto CAVECEDO GARCIA y deja sin efecto la designación del mismo como Liquidador de la ASOCIACION MUTUAL DE OBREROS Y EMPLEADOS VITIVINICOLAS Y AFINES 4 DE JUNIO, matr. Ex INAM 150-Prov. de Mendoza. Designa Liquidador de la mutual citada al Dr. Angel Eduardo BERNASCONI BACA (D.N.I. Nº 7.937.750), cuyos honorarios encuadrarán exclusivamente y por todo concepto dentro del marco del convenio vigente entre este Instituto y la FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS-U.B.A. previa aprobación de la SECRETARIA DE CONTRALOR.

Por Resolución Nº 4852 del 28/12/06 el Directorio del INAES acepta la renuncia del Dr. Raúl Ernesto CAVECEDO GARCIA y deja sin efecto la designación del mismo como Liquidador de la ASOCIACION MUTUAL “GENERAL MARTIN GÜEMES”, matr. 137-Provincia de Mendoza. Designa Liquidador de la citada mutual al Dr. Angel Eduardo BERNASCONI BACA (D.N.I. Nº 7.937.750), cuyos honorarios se encuadrarán exclusivamente y por todo concepto dentro del marco del convenio vigente entre este Instituto y la FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS-U.B.A., previa aprobación de la SECRETARIA DE CONTRALOR.

Por Resolución Nº 4853 del 28/12/06 el Directorio del INAES acepta la renuncia del Dr. Raúl Ernesto CAVECEDO GARCIA y deja sin efecto la designación del mismo como liquidador de la ASO-

CIACION MUTUAL DE EMPLEADOS MUNICIPALES DE TUNUYAN A.M.E.M.T., matr. 297-Provincia de Mendoza. Designa Liquidador de la citada mutual al Dr. Angel Eduardo BERNASCONI BACA (D.N.I.. Nº 7.937.750) cuyos honorarios se encuadrarán exclusivamente y por todo concepto dentro del marco del convenio vigente entre este Instituto y la FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS-UBA, previa aprobación de la SECRETARIA DE CONTRALOR.

Por Resolución Nº 4854 del 28/12/06, el Directorio del INAES acepta la renuncia del Dr. Roberto BRISCIOLI y deja sin efecto la designación del mismo como liquidador de la ASOCIACION MUTUAL EL HOGAR OBRERO, matr.517-C.F..Designa Liquidadora de la citada mutual a la Dra. María Susana MARCONE (D.N.I. Nº 5.200.936) cuyos honorarios se encuadrarán exclusivamente y por todo concepto dentro del marco del convenio vigente entre este Instituto y la FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS-U.B.A., previa aprobación de la SECRETARIA DE CONTRALOR.

Por Resolución Nº 4855 del 28/12/06 el Directorio del INAES, acepta la renuncia del Dr. Raúl Ernesto CAVECEDO GARCIA y deja sin efecto la designación del mismo como Liquidador de la MUTUALIDAD JOSE FUSCH PARA EL PERSONAL DE Y.P.F., matr. 171-Provincia de Mendoza. Designa Liquidador en la citada mutual al Dr. Angel Eduardo BERNASCONI BACA, (D.N.I. Nº 7.937.750), cuyos honorarios se encuadrarán exclusivamente y por todo concepto dentro del marco del convenio vigente entre este Instituto y la FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS-U.B.A., previa aprobación de la SECRETARIA DE CONTRALOR.

Por Resolución Nº 4856 del 28/12/06, el Directorio del INAES acepta la renuncia del Dr. Roberto BRISCIOLI y deja sin efecto la designación del mismo como Liquidador de la ASOCIACION MUTUAL DE EMPLEADOS DE LA CONSTRUCCION Y AFINES A.M.E.C.A.R.A., matr. 864-C.F. Designa Liquidadora de la mencionada mutual, a la Dra. María Susana MARCONE (D.N.I. Nº 5.200.936), cuyos honorarios se encuadrarán exclusivamente y por todo concepto dentro del marco del convenio vigente entre este Instituto y la FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS –U.B.A., previa aprobación de la SECRETARIA DE CONTRALOR.

Por Resolución Nº 4857 del 28/12/06, el Directorio del INAES acepta la renuncia del Dr. Roberto BRISCIOLI y deja sin efecto la designación del mismo como Liquidador de la ASOCIACION MUTUAL MERCANTIL ARGENTINA, matr. 924-C.F. Designa Liquidadora de la mutual citada a la Dra. Rita Noemí VICENTE (D.N.I. Nº 6.264.662); cuyos honorarios se encuadrarán exclusivamente y por todo concepto dentro del marco del convenio vigente entre este Instituto y la FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS –U.B.A., previa aprobación de la SECRETARIA DE CONTRALOR.

Por Resolución Nº 4858 del 28/12/06, el Directorio del INAES acepta la renuncia del Dr. Roberto BRISCIOLI y deja sin efecto la designación del mismo como Liquidador de la ASOCIACION MUTUAL VIPLASTIC, matr.729-B.A. Designa Liquidadora de la mutual citada a la Dra. María Susana MARCONE (D.N.I. Nº 5.200.936) cuyos honorarios se encuadrarán exclusivamente y por todo concepto dentro del marco del convenio vigente entre este Instituto y la FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS-U.B.A. previa aprobación de la SECRETARIA DE CONTRALOR

Por Resolución Nº 4859 del 28/12/06, el Directorio del INAES, deja sin efecto la designación del Sr. Guillermo Arturo PENFOLD (D.N.I. Nº 6.555.818) como liquidador de la ASOCIACION MUTUAL DE EMPLEADOS DEL BANCO SOCIAL DE CORDOBA, matr.179-Provincia de Córdoba. Designa Liquidadora de la citada mutual a la Dra. Norma Andrea ZULBERTI (D.N.I. Nº 17.156.506) cuyos honorarios se encuadrarán exclusivamente y por todo concepto dentro del marco del convenio vigente entre este Instituto y la FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS-U.B.A. previa aprobación de la SECRETARIA DE CONTRALOR. La Liquidadora designada, hasta tanto se obtenga la declaración judicial de jurisdicción y competencia, ejercerá las facultades que el estatuto social y la legislación vigente confieren a la Comisión Directiva, Junta Fiscalizadora y Asamblea de Asociados en estado de liquidación, bajo las previsiones contempladas en el artículo 15 de la Ley 20.321; debiendo proceder de conformidad con lo dispuesto en la Resolución Nº 119/88 del ex INAM o la/s que en el futuro la/s sustituya/n. Asimismo deberá ajustar su cometido en función a lo establecido en el Artículo Cuarto de la Resolución Nº 015/02-INAES.

Se deja constancia que en la parte pertinente de cada una de las precitadas resoluciones, se establece que los gastos que genere la liquidación, inferiores a PESOS QUINIENTOS ($ 500.-) serán abonados por el Liquidador y reintegrados al mismo por este Instituto, previa rendición de los comprobantes respectivos y aprobación por la Secretaría de Contralor. Los gastos superiores a dicho valor sólo serán reembolsados al Liquidador si previo a la erogación hubiera presentado al menos un presupuesto y el gasto hubiera sido aprobado por la citada Secretaría. Las sumas que erogue este Organismo, por todo concepto, con relación al proceso liquidatorio, constituirán un crédito a favor de este Instituto que el Liquidador debe incluir en el pasivo de la entidad mutual como gastos de conservación, administración y liquidación. El Liquidador podrá requerir a este Organismo autorización para el asesoramiento profesional y patrocinio letrado cuando la materia exceda su competencia. Los gastos y honorarios que genere dicho asesoramiento serán a cargo del Instituto, debiendo observarse los mecanismos establecidos en las citadas resoluciones. — OSVALDO A. MANSILLA, Coordinador Financiero Contable.

e. 12/2 Nº 537.252 v. 14/2/2007

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

El Banco Central de la República Argentina notifica a los señores Luis Eduardo KALIK (D.N.I. Nº 13.184.501), Yanque o Yanke NAIGUS (C.I.P.F. Nº 7.041.989) y José PESCHIN (C.I.P.F. Nº 3.106.518), en el Sumario Nº 692, Expediente Nº 100.120/84, caratulado "Unión Sociedad Cooperativa de Crédito Limitada (en liquidación)" que, por auto del 24.07.2001, se dispuso el cierre del período de prueba. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial. — LIDIA M. GIRON, Jefe de Departamento de Sustanciación de Sumarios Financieros, Gerencia de Asuntos Contenciosos. — ROBERTO O. SANTA CRUZ, Jefe de Departamento de Sumarios Financieros, Gerencia de Asuntos Contenciosos.

e. 12/2 N° 537.286 v. 14/2/2007

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

El Banco Central de la República Argentina notifica, en el Sumario Nº 669, Expediente Nº 102.150/85, caratulado "BASEL COMPAÑIA FINANCIERA S.A. (en liquidación)", que, mediante Resolución Nº 348 del 22/11/06, el Superintendente de Entidades Financieras y Cambiarias resolvió imponer a cada al señor Andrés Amadeo AMIL (L.E. Nº 1.732.684), multa de $ 26.000 (pesos veintiséis mil) en los términos del art. 41, inc. 3, de la ley Nº 21.526. El importe de la multas deberá ser depositado en este Banco Central en "CUENTAS TRANSITORIAS PASIVAS-MULTAS-LEY DE ENTIDADES FINANCIERAS-ARTICULO 41", dentro de los 5 (cinco) días contados a partir de la última publicación del presente, bajo apercibimiento de perseguirse su cobro por la vía de la ejecución fiscal. De conformidad con la Sección 3 de la Comunicación "A" 4006 del 26 de agosto de 2003 —B.O. del 03.09.03— podrá optar por el régimen de facilidades para el pago de las multas; toda presentación al respecto deberá dirigirse a la Gerencia Principal de Liquidaciones y Recuperos, Subgerencia de Control de Fideicomisos, con copia a la Gerencia de Asuntos Contenciosos. De interponer recurso de apelación deberán cumplir con el art. 2º, inc. 3º, de la Acordada 13/05 de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Contencioso Administrativo Federal. Los escritos deberán dirigirse a la Gerencia de Asuntos Contenciosos. Publíquese por 3 (tres) días en el Boletín Oficial. — ROBERTO O. SANTA CRUZ, Jefe de Departamento de Sumarios Financieros, Gerencia de Asuntos Contenciosos. — CARLOS H. BOVERIO, Analista Ppal. de Asuntos Contenciosos en lo Financiero, Gerencia de Asuntos Contenciosos.

e. 12/2 N° 537.288 v. 14/2/2007